



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA
(EMASAR)**

INFORME N° 001-2016-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2009
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 001-2016-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2009
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

| | PÁGINAS |
|-------------------|----------------|
| RESUMEN EJECUTIVO | |

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | |
|---|---|
| A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 1 |
| D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD | 1 |
| E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 2 |
| F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD | 5 |
| G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS | 5 |
| H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 5 |

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

| | |
|------------------------------------|-------|
| A. OPINIÓN | 7-8 |
| B. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA | 9-11 |
| C. ESTADO DE RESULTADOS | 13-14 |

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

| | |
|------------------------------------|-------|
| A. INFORME DE CONTROL INTERNO | 15-16 |
| B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 17-29 |

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

| | |
|---|-------|
| A. INFORME DE LEGALIDAD | 31-32 |
| B. CAUCIONES | 33 |
| C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES | 33-34 |
| D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS | 34-51 |

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

| | |
|--|-------|
| A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 53-73 |
|--|-------|

CAPÍTULO VI

| | |
|------------------------|-------|
| A. HECHOS SUBSECUENTES | 74-75 |
|------------------------|-------|

CAPÍTULO VII

| | |
|---|-------|
| A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 76-77 |
|---|-------|

| | |
|--------|-------|
| ANEXOS | 78-82 |
|--------|-------|

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 001-2016-DAM-CFTM, del 4 de febrero de 2016.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Empresa, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas Aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Empresa;
3. Comprobar que los Registros Contables y Financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este Informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidades Civiles y Administrativas, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario o empleado responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Ingresos, Propiedad Planta y Equipo, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cuentas y Préstamos por Pagar y Estados Financieros.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de la Auditoría a base de la información compilada por el TSC, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios y Empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la Auditoría, evaluamos el Control Interno para conocer los procesos Administrativos, Financieros y Contables para registrar las operaciones y la gestión Institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la Entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la Auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de Auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
- c) Efectuamos diferentes Pruebas de Auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la Institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los Hallazgos, y como resultado de la Auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los Auditores sobre los Estados Financieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por el período terminado el 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de Auditoría sobre el diseño y funcionamiento del Control Interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y preparar los Pliegos de Responsabilidades con base de los Hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra Auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR).

OPINIÓN:

En el curso de nuestra Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) esta son:

1. Velar porque los pagos de horas extras se realicen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente u otra Ley;

2. Realizar todas las acciones pertinentes para hacer la recuperación de la mora ya sea por la vía de apremio o la judicial, de igual forma establecer controles efectivos para evitar que exista mora o la prescripción;
3. Autorizar compras de Alimentos y Bebidas siempre que las mismas estén debidamente justificadas;
4. Realizar los cálculos y pagos de Prestaciones Laborales y Vacaciones conforme lo establece el Código de Trabajo;
5. Autorizar viáticos a los Empleados de EMASAR siempre y cuando estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente;
6. Realizar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios que brinda la Empresa conforme a los valores establecidos en el Pliego Tarifario del Plan de Arbitrios aprobado para cada año;
7. Realizar los cálculos de Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación, conforme lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario;
8. Abstenerse de emitir cheques sin que exista disponibilidad financiera para efectuar el pago;
9. Proceder a realizar los trámites necesarios para matricular los Vehículos Municipales en tiempo y forma;
10. Proceder a la brevedad posible a depurar, actualizar y conciliar los saldos de los Estados Financieros, a fin de presentar saldos reales;

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y rubros examinados en la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) las cifras reflejadas en los Estados Financieros no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Tegucigalpa, MDC., 23 de agosto de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo anual 2016 y de la Orden de Trabajo N° 001-2016-DAM-CFTM, de fecha 4 de febrero de 2016.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), presentan razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la elaboración y presentación de los Estados Financieros y los Presupuestos ejecutados.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el Informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), cubriendo el período comprendido del período de 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Ingresos, Propiedad Planta y Equipo, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Cuentas y Préstamos por Pagar y Estados Financieros.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las Actividades de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), se rigen por lo que establece la Constitución de la República, Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Marco

del Sector Agua Potable y Saneamiento, Reglamento de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento y demás Disposiciones Legales vigentes Aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 2, 4 y 5 de la Ley Marco de Agua Potable, los objetivos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) son los siguientes:

1. Promover la ampliación de la Cobertura de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
2. Asegurar la calidad del agua y su potabilidad garantizando que su consumo sea saludable para las personas.
3. Establecer el Marco de gestión ambiental, tanto para la protección y preservación de las fuentes de agua, como para el saneamiento y el manejo de descargas de afluentes.

La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), fue creada mediante Acta de Corporación Municipal N° 94 del 27 de agosto de 2000, CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad la prestación de los Servicios Públicos Locales y particularmente la construcción de Redes de la Distribución de Agua Potable, Alcantarillado para Aguas Negras y Alcantarillado Pluvial, así como su mantenimiento administración.

Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Denominada **EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)**, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN.

CAPÍTULO I. Constitución, Denominación, Duración y Domicilio. Artículo 1).- Se constituye un ente administrador para operar y mantener los sistemas de agua potable y saneamiento del municipio de Santa Rosa de Copán, como una asociación de servicio comunal, apolítica, con amplia participación ciudadana de duración indefinida, con autonomía administrativa y técnica, capacidad jurídica y patrimonio afecto al cumplimiento de sus fines, bajo la figura de **“EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** y que en los presentes estatutos se conocerá como **“AGUAS DE SANTA ROSA”**, que se regirá por los presentes estatutos y sus reglamentos y en lo no previsto, por la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y en lo aplicable por la Ley de Municipalidades.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS ARTÍCULO 4.

El fin primordial de los presentes estatutos es regular el funcionamiento de la Junta y Saneamiento Aguas de Santa Rosa y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento sostenible de los sistemas de agua y saneamiento.

ARTICULO 5. La **EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** tendrá por objeto el ejercicio mediante el respectivo Contrato de Prestación de los Servicios de Agua y

Saneamiento que suscriba con la municipalidad la cual está sujeta a la discusión y aprobación de la Corporación Municipal, de las funciones que a esta corresponda en la promoción del desarrollo de los abastecimientos de agua potable y saneamiento mediante:

- a) La operación, mantenimiento y administración de todo proyecto y obra relacionada con los servicios antes descritos, que sea pertenencia del Municipio o que de cualquier otra forma, pase a ser competencia municipal, cumpliendo con las formalidades de Ley.
- b) La elaboración de estudios, diseños y propuestas de políticas para la ampliación y mejoramiento de los sistemas y redes de los servicios.
- c) La representación de los intereses de la población del municipio de Santa Rosa de Copán en lo referente a los sistemas de agua y saneamiento.
- d) La aprobación de diseños, planos y supervisión durante el período de construcción de las obras de este género que con carácter particular se construyan, previa aprobación de los entes estatales y municipalidades.
- e) Y todas aquellas que establezca la Ley Marco del Servicio Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines la **“EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar los recursos hídricos y su aprovechamiento para la solución de los problemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- b) Análisis y actualización, en su caso, de los planes maestros y otros estudios existentes en el municipio y su ejecución a mediano y largo plazo en lo referente a los servicios a su cargo, coordinados con la Municipalidad.
- c) Administrar, operar y mantener todos los activos a su cargo, los cuales serán supervisados por la Corporación Municipal en pleno.
- d) Cobrar por la prestación de los servicios de agua y saneamiento, conforme a las tarifas propuestas a la Corporación Municipal y aprobadas por esta.
- e) Adquirir bienes inmuebles a través de la municipalidad y con el procedimiento de ley, para los fines inherentes al funcionamiento de los servicios.
- f) Nombrar su personal y determinar sus facultades y deberes de acuerdo a su reglamento.
- g) Aceptar, previa aprobación y a través de la Corporación Municipal, donaciones de cualquier clase, siempre que sean de origen lícito.
- h) Apoyar a la municipalidad para el cumplimiento de la atribución que a esta corresponde en el mejoramiento y ampliación de las instalaciones de agua potable saneamiento.
- i) Ejecutar los actos necesarios y convenientes para el cumplimiento de los propósitos de estos Estatutos.
- j) Y todas aquellas que establezca la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA

La Estructura Organizacional de la Empresa fue establecida en el Capítulo VI, Artículo 12. La **EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** está conformada por: a.- Asamblea. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA. ARTÍCULO 13.- La Asamblea es la máxima representación de la comunidad y expresa la voluntad colectiva de los usuarios y estará conformada por los representantes de: a.- Municipalidad de Santa Rosa de Copán. b.- Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. c.- Colegio de Abogados de Honduras, Capitulo de Santa Rosa de Copán. d.- Dirección Departamental de Salud de Copán. e.- Patronatos del municipio de Santa Rosa de Copán. f.- Cámara de Comercio e Industrias de Copán. g.- Agencia de Desarrollo Estratégico Local de Santa Rosa de Copán (ADELSAR). h.- Comisión Ciudadana del Ambiente de Santa Rosa de Copán. La Municipalidad estará representada por el o la Alcalde (sa) y dos Regidores(as) y se deberá considerar la integración de los partidos políticos que conforman la Corporación Municipal. Los representantes de las organizaciones a que se refiere los literales b, c, e, f, g y h serán nombrados por sus respectivas organizaciones y acreditados por un período mínimo de dos (2) años. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán estar solventes con cada uno de sus respectivos colegios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18.- LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano de administración y dirección de la **EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, responsable ante la Asamblea. Sus miembros estarán en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más. Para conformar la Junta Directiva se deberá ser miembro (a) de la Asamblea y cumplir con todos los requerimientos para participar en ella.

ARTICULO 19.- LA JUNTA DIRECTIVA: Estará conformada por siete (7) miembros de los cuales cuatro representarán a la Sociedad Civil y tres representantes al Sector Municipal/gubernamental y se integrará por los siguientes cargos: 1.- Un (a) Presidente. 2.- Un(a) Vice-presidente. 3.- Un(a) Secretario(a). 4.- Un(a) fiscal. 5.- Vocal I. 6.- Vocal II. 7.- Vocal III.

Artículo 20.- **LA JUNTA DIRECTIVA.** Tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Aprobar la propuesta del plan operativo y presupuesto anual para someterlo a aprobación de la Asamblea. 2.- Proponer el pliego tarifario para aprobación de la Asamblea y su aprobación definitiva por la Corporación Municipal. 3.- Proponer a la Asamblea un Régimen de sanciones e infracciones leves y graves a los miembros. 4.- Acordar y proponer proyectos de ampliaciones y mejoras para aprobación de la asamblea y su aprobación definitiva por la Corporación Municipal. 5.- Someter anualmente a la Asamblea el informe anual y los estados financieros. 6.- Conocer, analizar, aprobar y modificar la estructura organizacional de la empresa y los manuales de organización y funciones y procedimientos administrativos que la empresa requiera para su buen funcionamiento. 7.- Nombrar y remover al Gerente General y evaluar su desempeño. 8.- Nombrar y remover cualquier otro personal que considere necesario para su funcionamiento. 9.- Suscribir, a través de su presidente, previa autorización de la Corporación Municipal, los contratos y convenios en los que se comprometa el patrimonio de la Institución. 10.- Realizar

sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuando las circunstancias lo demanden.
11.- Otras que sean de su competencia para el óptimo funcionamiento de la Empresa.

ARTÍCULO 21.- Todos los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un período de dos años, pudiendo reelegirse por un período más, salvo el Alcalde que permanecerá en sus funciones por el tiempo para el cual fue electo si fuese electo como Presidente de la Asociación. Cualquier sustitución de miembros de la Junta Directiva se hará por el tiempo que reste para completar el periodo de dos años.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS:

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015, los Ingresos examinados ascendieron a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L55,999,355.62)**. (Ver anexo 1.1, página 80). Los egresos examinados y que comprenden del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L95,237,566.60)**. (Ver anexo 1.2, página 81).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **anexo 2, página 82**.

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A. OPINIÓN**
- B. ESTADOS SITUACIÓN FINANCIERA**
- C. ESTADO DE RESULTADOS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR)

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría, y no limitan las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios Contables Generalmente aceptados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Empresa registra en las **Cuenta por Cobrar**, específicamente en la Sub Cuenta Morosidad de Servicios por Cobrar un saldo de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L4,364,207.82)**, mientras que el Área Comercial registra un saldo de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L7,379,740.69)**, lo que arroja una diferencia sin registrar por valor de **TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,015,532.87)**.

La cuenta **Sistemas de Agua Potable**, registra en la Sub Cuenta **Proyectos Terminados**, la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L977,196.55)** que corresponde a las compras de Equipos para el mantenimiento del Sistema de Agua Potable y compras de Mobiliario y Equipo de Oficina.

Las Cuentas por Cobrar, en la sub cuenta **Morosidad de Servicios por Cobrar**, registra un saldo de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L4,364,207.82)**, mismo valor que se refleja en el Patrimonio en la cuenta **Recuperación de Impuestos y Servicios**, lo que indica según Balance que se recupera el 100% de lo que cobra de Morosidad de Servicios por Cobrar.

En nuestra opinión, debido a los efectos adversos que pudieran ocasionar los asuntos en los párrafos anteriores, los Estados Financieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), no presentan razonablemente, la posición financiera al 31 de diciembre de 2014 ni los resultados de sus operaciones de conformidad a los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)
(ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014)
 (Valores Expresados en Lempiras)

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa
Balance General al 31/12/14

| ACTIVOS | |
|---|----------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | |
| CAJA | |
| CAJA CHICA | 0.00 |
| Total Cuenta: | 0.00 |
| BANCOS | |
| Banco de Occidente S.A. | -726,305.39 |
| BANCO DEL PAIS | 39,102.08 |
| BANCO DE LOS TRABAJADORES | 70,626.77 |
| BANCO CONTINENTAL | 172,287.02 |
| BANCO FICOHSA | 71,932.52 |
| BANCO DAVIVIENDA | 72,015.76 |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | 197.61 |
| TRANSFERENCIAS DE VALORES A MUNICIPALIDAD | 26,619,336.18 |
| BANCO LAFISE S.A. | 34,553.81 |
| Total Cuenta: | 26,353,746.36 |
| CUENTA POR COBRAR | |
| INSTITUCIONES BANCARIAS | 23,515,938.38 |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | 940.00 |
| MOROSIDAD DE SERVICIOS POR COBRAR | 4,364,207.82 |
| Total Cuenta: | 27,881,086.20 |
| INVENTARIOS | |
| INVENTARIOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,070,978.10 |
| Total Cuenta: | 1,070,978.10 |
| Sub Total: | 55,305,810.66 |
| EDIFICIOS | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | |
| EQUIPO DE OFICINA | 3,785,310.71 |
| Total Cuenta: | 3,785,310.71 |
| SISTEMAS DE AGUA POTABLE | |
| PROYECTOS TERMINADOS | 977,196.55 |
| Total Cuenta: | 977,196.55 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,433,646.76 |
| SISTEMA DE COMUNICACION | 60,800.00 |



[Handwritten signature]



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

Balance General al 31/12/14

| | | |
|---------------------|----------------------|----------------------|
| | Total Cuenta: | 1,494,446.76 |
| | Sub Total: | 6,256,954.02 |
| Total Activo | | 61,562,764.68 |

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR

PROVEEDORES

-319,236.95

Total Cuenta: -319,236.95

Sub Total: -319,236.95

PASIVO FIJO A LARGO PLAZO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO

SERVICIOS PUBLICOS

7,202,798.14

Total Cuenta: 7,202,798.14

Sub Total: 7,202,798.14

Total Pasivo 6,883,561.19

PATRIMONIO Y CAPITAL

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO

PATRIMONIO PERMANENTE

45,222,016.90

Total Cuenta: 45,222,016.90

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

UTILIDA O PERDIDA DEL PERIODO

5,092,978.77

Total Cuenta: 5,092,978.77

RECUPERACION DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

RECUPERACION DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

4,364,207.82




Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

Balance General al 31/12/14

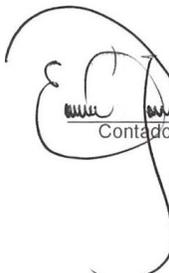
Total Cuenta: 4,364,207.82

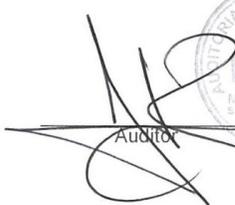
Sub Total: 54,679,203.49

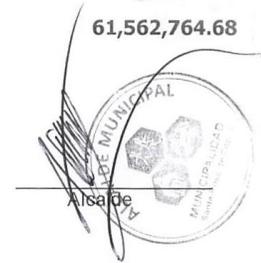
Total Patrimonio 54,679,203.49

Total Pasivo+Capital

61,562,764.68


Contador



Auditor



Tesorero






COPIA FIEL
DE
SU ORIGINAL


EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2045)
 (Valores Expresados en Lempiras)

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

Balance General al 30/06/15

| | | |
|---------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| | Total Cuenta: | <u>3,841,926.49</u> |
| SISTEMAS DE AGUA POTABLE | | |
| PROYECTOS TERMINADOS | | 1,083,696.56 |
| | Total Cuenta: | <u>1,083,696.56</u> |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | | 1,433,646.76 |
| SISTEMA DE COMUNICACION | | 117,495.00 |
| | Total Cuenta: | <u>1,551,141.76</u> |
| | Sub Total: | <u><u>26,003,855.30</u></u> |
| Total Activo | | 50,051,204.73 |

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR

PROVEEDORES

-6,496,247.35

Total Cuenta:

-6,496,247.35

Sub Total:

-6,496,247.35

PASIVO FIJO A LARGO PLAZO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO

SERVICIOS PUBLICOS

7,202,798.14

Total Cuenta:

7,202,798.14

Sub Total:

7,202,798.14

Total Pasivo

706,550.79



PATRIMONIO Y CAPITAL

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO



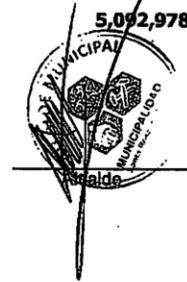
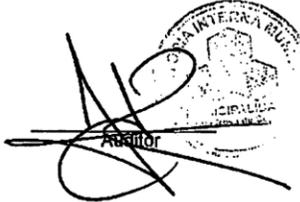
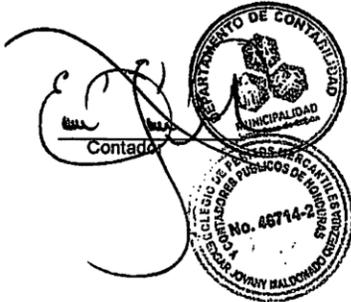
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

Estado de Resultados al 31/12/14

| | | |
|----------------------------------|--------------|------------------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 192,266.48 | |
| | | Total Cuenta: 192,266.48 |
| PLANTAS POTABILIZADORAS | | |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 1,065,087.14 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,228,106.42 | |
| | | Total Cuenta: 2,293,193.56 |
| AREA COMERCIAL | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 331,482.12 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 33,205.83 | |
| | | Total Cuenta: 364,687.95 |
| UNIDAD EJECUTORA DE AGUAS | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 7,004,924.09 | |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 3,881,195.40 | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 34,844.78 | |
| | | Total Cuenta: 10,920,964.27 |
| | | Sub Total: 29,113,866.99 |
| Total Egresos | | 29,113,866.99 |

Total Ingresos - Egresos

5,092,978.77



[Handwritten signature]



CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR)

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 23 de agosto de 2021.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de control no permite a la administración o a sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias de control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Los saldos de las cuentas por cobrar en concepto de Servicios Públicos no son razonables.
2. Las Notas de Compromiso de Pago suscritas por los abonados para sustentar la deuda no son respaldadas con Letras de Cambio por lo que no se han realizado gestiones efectivas para recuperar la mora.

3. Los Traspasos o Préstamos de Equipo de Oficina no se hacen por escrito.
4. Los recibos de ingresos no cuentan con la información necesaria.
5. Algunos negocios no cuentan con claves catastrales actualizadas en la base de servicios públicos.
6. No se han elaborado expedientes de personal de los miembros de la Junta Directiva y los de algunos empleados se encuentran incompletos.
7. Gasto por elaboración de tarjetas de presentación de empleados de la Empresa.
8. No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible.
9. La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa no cuenta con Auditor Interno.

Tegucigalpa, MDC., 23 de agosto de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR EN CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO SON RAZONABLES

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar, se verificó que los saldos en concepto de Servicios Públicos que mantiene la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa en mora no son razonables ya que se comprobó, que el Departamento del Área Comercial de la Empresa en conjunto con el Departamento de Control de Tributario de la Municipalidad, en el año 2014 realizó trabajos de campo para determinar si los contribuyentes que presentan saldos en mora con antigüedad considerable se encontraban activos, producto del trabajo realizado se verificó que de los 2,453 abonados que registra el reporte de mora 447 se encuentran inactivos y estos suman la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,648,761.75)**, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Clave Catastral | Inquilino Abonado o Propietario | Saldo Anterior | Años Mora | | | | | | | | Situación Actual |
|-----------------|---------------------------------|----------------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------|------------------|
| | | | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | Al 30/06/2015 | |
| CL12-0D-08-07 | Alvarado Pineda Manuel | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,820.41 | 2,680.29 | 2,892.69 | Inactivos |
| CL12-0D-09-13 | Perdomo Larios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 862.77 | 1,013.13 | 1,163.49 | 1,251.20 | 1,401.56 | |
| CL12-0D-09-19 | Alberto Portillo Expectación | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,787.80 | 3,468.84 | 3,754.44 | |
| CL12-0D-09-25 | Mejía Lara María Aminta | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,450.22 | 1,718.32 | 1,876.17 | 2,011.47 | |
| CL12-0D-12-14 | Castañeda Alberto José | 886.84 | 0.00 | 1,033.80 | 1,194.12 | 1,354.44 | 1,241.38 | 1,361.62 | 1,431.76 | 1,491.88 | |
| CL12-0D-13-05 | Caballero Caballero Sara | 633.60 | 0.00 | 725.45 | 825.65 | 925.85 | 1,026.05 | 1,126.25 | 1,184.70 | 1,234.80 | |
| CL12-0D-15-04 | Chacón José Isidro | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 460.03 | 1,135.43 | 2,474.33 | 4,495.46 | 6,562.38 | 7,200.81 | |
| CL12-0D-15-04 | Murcia Caballero Carlos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,295.21 | 2,398.46 | 2,789.30 | 3,180.14 | 3,108.13 | 3,303.55 | |

Asimismo, se verificó que dentro del Reporte de Mora se incluyen abonados que ya cancelaron su deuda, sin embargo, en el sistema siguen reflejados como Cuentas por Cobrar, los que se detallan así:

| Clave Catastral | Inquilino Abonado o Propietario | Monto Adeudado según Reporte (L) | Situación Actual de la Deuda |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| CL12-0D-06-06 | Lara María de La Paz | 977.61 | Cancelada |
| CL12-0D-14-15 | Dubon López Jorge Alberto | 1,800.00 | Cancelada |
| CL12-0D-16-02 | Zelaya López Martha | 900.00 | Cancelada |
| CL12-0Z-00-116 | Molinos De Honduras | 492.00 | Cancelada |

| Clave Catastral | Inquilino Abonado o Propietario | Monto Adeudado según Reporte (L) | Situación Actual de la Deuda |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| CL12-1F-08-01 | Melara Wilson Manuel | 2,502.92 | Cancelada |
| CL12-1K-01-01 | Inversiones La Unión | 1,630.00 | Cancelada |
| CL12-1K-01-01 | Larach Roberto Constantino | 500.00 | Cancelada |
| CL12-1K-01-01 | Kielsa Farmacéutica | 492.70 | Cancelada |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno; TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información y TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

Mediante Oficio N° 4-01-2016-MSRC, de fecha 14 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “**General de Mora**, generado del sistema SIMAFI, este reporte general incluye abonados con mora, inactivos y abonados con saldos al mes de octubre 2015 que realizaron sus pagos poniendo sus cuentas al día, entre otros abonos a cuentas pendientes.”

Asimismo, mediante Oficio N° 24-01-2016-MSRC de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 31 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “Con el fin de actualizar y depurar saldos no reales se realizaron visitas de entrega de notas de cobro por mora en servicios públicos, se determinaron algunos rubros comerciales que ya no existen en ubicaciones actuales en el sistema, pero no han reportado por parte de los propietarios a la Municipalidad, mismo que está en proceso ya que este es un trabajo que se dará a conocer a la Corporación Municipal, cuando se haya verificado con los Departamentos de dependencia Municipal (Control Tributario y Catastro Municipal).

Se está gestionando la contratación de una Asistencia Técnica para el sistema de Servicios Públicos SIMAFI, con el fin de realizar mejoras y tomar en cuenta la separación de dichos valores.”

También, mediante Oficio N° 46-01-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de mayo del 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 46-065-2015 MSRC, Como se hizo de conocimiento a la Auditoría Financiera el Sistema SIMAFI, genera reporte de mora reflejados saldos inactivos, mora no existente y facturación del mes, cabe mencionar que se están implementando los cambios necesarios en los mismos con el fin de que los saldos sean los correctos y efectivos, de igual forma se está trabajando en conjunto con los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal para la depuración y actualización de bases por mora no existente esto con el fin de contar con una eficiencia de cobro real.”

Como consecuencia de lo anterior, los valores reflejados en los Estados Financieros no son confiables.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JEFE DEL ÁREA COMERCIAL

Actualizar de manera inmediata en el sistema la base de datos de los contribuyentes que presentan saldos en mora, depurando los usuarios que se encuentren en estado inactivos y los que tienen sus cuentas al día, entre otros, para que de esta manera se cuente con información fiable, útil y relevante en los Estados Financieros.

2. LAS NOTAS DE COMPROMISO DE PAGO SUSCRITAS POR LOS ABONADOS PARA SUSTENTAR LA DEUDA NO SON RESPALDADAS CON LETRAS DE CAMBIO POR LO QUE NO SE HAN REALIZADO GESTIONES EFECTIVAS PARA RECUPERAR LA MORA

Al revisar las Cuentas por Cobrar, se comprobó que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, no ha realizado las gestiones pertinentes para asegurar la recuperación total de la mora, ya que la documentación que amparan las notas de compromiso de pago suscritas por los abonados para sustentar la deuda carecen de sustento legal, por lo que no se han realizado gestiones efectivas para recuperar la mora, esto debido a que no solo carecen de letras de cambio sino de otras debilidades, a continuación se presenta un detalle de los convenios suscritos sin sustento legal:

| Años | Nombre del Contribuyente | Clave Catastral | Valor Inicial del Compromiso de Pago (L) | Valor Final del Compromiso de Pago (L) | Observaciones |
|------|---------------------------------|---------------------|--|--|--|
| 2009 | Manuel Alonzo Díaz | CL12-14-24-03 | 14,177.82 | 10,627.82 | Las Notas de Compromiso no están firmadas por el Gerente de EMASAR, solamente lo firma el Abonado y no tiene Letras de Cambio para sustentar la deuda. |
| | Marco Tulio Mejía | CL12-2F-38-09 | 6,920.53 | 3,920.53 | |
| 2010 | Lucas Antonio Madrid | CL12-1P-02-10 | 22,471.55 | 18,721.55 | |
| | Marisabel Esquivel Tabora | CL12-2F-22-02 | 9,907.09 | 7,907.09 | |
| 2011 | Gerardo Arnulfo Bueso | CL12-2F-26-10 | 17,114.83 | 13,114.83 | |
| | Rosa Lina López | CL12-2B-37-10 | 9,536.61 | 1,091.97 | |
| 2012 | Bueso Fiallos Juan Manuel | CL12-2F-26-10 | 29,561.18 | 24,561.18 | |
| | Tabora Banegas Maricruz | CL12-2K-52-02 | 10,563.88 | 7,063.88 | |
| 2013 | Fausto Pineda Vargas | CL12- 23-37-10 | 17,070.40 | 15,570.40 | |
| | Enoc Eliezer Álvarez Madrid | CL12 -40-19-06 | 15,081.64 | 14,081.64 | |
| 2014 | German Antonio Rivas Chinchilla | Sin Clave Catastral | 24,545.37 | 19,745.23 | |
| | Raquel Tejada Muñoz | CL12-2F-08-09 | 15,057.27 | 12,557.27 | |
| 2015 | José Geovany Romero Rodríguez | CL12-3E-28-19 | 25,225.47 | 20,225.47 | |
| | Gladis Ondina Espinoza | CL12-2F-08-04 | 22,049.16 | 12,730.36 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 29-01-2016-MSRC, de fecha 30 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 31 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “En relación a planes de pago efectivamente se realiza en un formato sencillo en donde firma únicamente el Contribuyente por su parte comprometida, de igual forma se tomarán las acciones necesarias para respaldar y darle formalidad al documento de pago.

Referente a los abonados que han firmado planes de pago, una vez realizado el corte del servicio de agua, se ha procedido a trabajar con las visitas y llamadas telefónicas con el objetivo que esta mora sea recuperada, de no dar resultado se procederá a enviarlos al Apoderado Legal de la Municipalidad, ya que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa no cuenta con un asignado para tratar estos casos.”

El no tener la documentación de respaldo de las Notas de Compromiso de Pago, dificultaría en un futuro proceder por la vía judicial y de apremio en caso de incumplimiento por parte del abonado.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL GERENTE GENERAL Y
AL JEFE DEL ÁREA COMERCIAL

Previo a redactar las Notas de Compromiso que suscriben los Abonados para sustentar el pago de sus obligaciones se deberá verificar que se acompañen las Letras de Cambio, ya que de esta forma se estaría garantizando el proceso de requerimiento por la vía judicial y de apremio y la recuperación total de la deuda de los Abonados.

3. LOS TRASPASOS O PRÉSTAMOS DE EQUIPO DE OFICINA NO SE HACEN POR ESCRITO

Al realizar una inspección física al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se detectó que cuando se efectúa un préstamo o traslado de Mobiliario y Equipo de Oficina entre los diferentes Departamentos de la Empresa, no hay documentos que constate el traslado del mismo y que responsabilice a la persona que está haciendo uso del bien, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Código | Descripción | Cantidad | Valor (L) | Asignado a según inventario: | Encontrado según inspección física: |
|-----------|--|----------|-----------|------------------------------|-------------------------------------|
| 06-01-097 | Hub Encore ENH908-NWY de Ocho Puertos. | 1 | 0.00 | Jairo Portillo | Griselda Bueso |
| 06-01-033 | Pizarra Acrílica | 1 | 1,517.85 | Juan Ángel Rodríguez | Griselda Bueso |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 3-01-2016-MSRC de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Iris Yolanda Zelaya, Encargada de Planillas y Compras, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Las actas de entrega de diversos equipos de oficina de la Empresa no se encuentran archivadas en sus respectivos Boucher, pero le informo que, si las tenemos archivadas en el Departamento, ya que se lleva un expediente aparte de las notas de entrega de equipo.”

Asimismo, mediante Oficio N° 48-01-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “2. Contamos con Actas de Compromiso y Actas de Traslados del mismo, aunque no en un 100%, trabajo por el cual se procederá a realizar durante este mes.”

Al no contar con un inventario periódico de bienes que se respalde por medio de un acta de entrega se corre el riesgo de una pérdida irre recuperable del mobiliario asignado.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los Empleados de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, cabe mencionar que se solicitaron las actas de traspaso del Mobiliario mediante Oficio N° 048 de fecha del 11 de abril de 2016, sin embargo, dicha información nunca fue entregada a la Comisión de Auditoría, entregándonos únicamente las Actas de Compromiso.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ADMINISTRADOR DE EMASAR**

Implementar un control de retiros y traspasos de activos, el que deberá ser respaldado mediante actas de cargo y descargo de los bienes.

4. LOS RECIBOS DE INGRESOS NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA

Al revisar el rubro de Ingresos de los diferentes servicios que brinda la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se comprobó que el recibo no cuenta con la información necesaria, debido a que el mismo no refleja el código presupuestario que se afecta de acuerdo al tipo de ingreso percibido y según catálogo de cuentas, ya que solo detalla el nombre del ingreso percibido, de igual manera no muestran los descuentos otorgados y la cantidad de meses que paga el abonado, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Código | Recibo | Fecha de pago | Nombre del Abonado | Saldo servicio agua potable meses anteriores (L) | Intereses servicio agua meses anteriores (L) | Servicio de agua mes actual (L) | Total, recibo (L) | Tarifa que paga (L) | Observaciones |
|------------|--------|---------------|--|--|--|---------------------------------|-------------------|---------------------|---|
| Sin Código | 598164 | 01/02/2010 | Pleitez Juan José | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | En los recibos no se especifica el tipo de descuento otorgado ni los meses pagados. |
| Sin Código | 685586 | 30/11/2010 | Ríos Sarmiento Patrocinio | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 724420 | 31/03/2011 | Ríos Sarmiento Patrocinio | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 782299 | 26/09/2011 | Melgar Dolores | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 903547 | 24/08/2012 | Madrid Narciso | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 903559 | 27/08/2012 | Deras Alfonso | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 968667 | 15/02/2013 | María Silvia Díaz López De Castellanos | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |

| Código | Recibo | Fecha de pago | Nombre del Abonado | Saldo servicio agua potable meses anteriores (L) | Intereses servicio agua meses anteriores (L) | Servicio de agua mes actual (L) | Total, recibo (L) | Tarifa que paga (L) | Observaciones |
|------------|---------|---------------|-------------------------------|--|--|---------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| Sin Código | 1012596 | 01/07/2013 | Canales Calderón José | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 112.50 | 150.00 | |
| Sin Código | 1116453 | 03/04/2014 | Vásquez López Manuel De Jesús | 112.50 | 1.88 | 0.00 | 114.38 | 150.00 | |
| Sin Código | 1127304 | 24/04/2014 | García Alejandro De Jesús | 112.50 | 0.00 | 0.00 | 112.50 | 150.00 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 22-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “En relación a los avisos de cobro, se realiza en base al formato elaborado por administradores anteriores, mismo que no se ha considerado ampliarle información con el fin de que sea la más clara y efectiva para la atención al contribuyente, los saldos y descuentos son aplicados pero no reflejados en el recibo, será considerado extender y realizar los cambios necesarios para implementar el código presupuestario y reflejar descuentos otorgados.”

El no contar con la información necesaria que facilite el registro e identificación de los ingresos, ocasiona dificultades en el seguimiento, control y la determinación de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL GERENTE GENERAL DE EMASAR**

Implementar en el recibo de ingreso el código contable que se está afectando, con la descripción completa del ingreso, cantidad de meses que cancela el abonado y los descuentos otorgados en el período al que corresponden.

5. ALGUNOS NEGOCIOS NO CUENTAN CON CLAVES CATASTRALES ACTUALIZADAS EN LA BASE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a los cobros efectuados por los diferentes servicios que brinda la Empresa a los Negocios que operan en el municipio, se verificó que algunas de las claves catastrales que se reflejan en los recibos de ingresos están desactualizadas, ya que al cotejar con la Base de Negocios que maneja la Municipalidad, las claves de los recibos corresponden a otro bien o negocio, esto debido a que la Administración de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán realizan actualizaciones, pero no son notificadas al Departamento del Área Comercial de la Empresa para su respectivo cambio, según se muestra en el siguiente cuadro:

| N° de Recibo | Clave Catastral según Recibo | Monto Declarado (L) | Nombre del Abonado | Fecha de Pago | Clave en Base de Negocios | Observaciones |
|--------------|------------------------------|---------------------|---|---------------|---------------------------|--|
| 472493 | CL12-1K-17-02 | 6,554,128.71 | Farmacia Los Angeles (Juan Carlos Cardona) | 01/01/2009 | CL12-1K-12-01 | En la Base de Negocios aparece con otra Clave. |
| 603320 | CL12-1K-25-06 | 8,240,000.00 | Lara Vásquez Leonso (Autolote Miraflores) | 17/02/2010 | CL12-2B-04-28 | En la Base de Negocios aparece con otra Clave. |
| 694480 | CL12-1K-17-01 | 360,000.00 | Miranda Guerra Mauricio (Bodega Miranda) | 05/11/2010 | CL12-1P-25-04 | |
| 724551 | CL12-1K-21-02 | 416,000.00 | Godoy Marcia Isabel (Ricas Burges) | 31/03/2011 | CL12-1K-21-01 | En la Base de Negocios aparece con otra Clave. |
| 719127 | CL12-1P-01-03 | 149,258.00 | Pineda Reyes Efraín Arturo (Amazonas Marly'S) | 03/03/2011 | CL12-2G-34-05 | |
| 852884 | CL12-1F-63-50 | 13,012,961.38 | Beneficio Montecristo | 18/04/2012 | CL12-0Z-00-10 | En la Base de Negocios aparece con otra Clave. |
| 894839 | CL12-1K-17-02 | 723,930.24 | Haslam Sandra Liliam (Juguetería Carrusel y Mas) | 09/08/2012 | CL12-1K-13-02 | |
| 1179326 | CL12-1K-01-01 | 162000.00 | Caballero Sara Yaneth (Inversiones Montecristo) | 19/09/2014 | CL12-1P-03-05 | Carmen Beatriz Nolasco Mateo |
| 1105613 | CL12-1P-03-07 | 1,587,304.98 | Orellana José Fausto (Repostería Exclusiva # 2) | 01/04/2014 | CL12-2F-18-20 | En la Base de Negocios aparece con otra Clave. |
| 1110133 | CL12-1P-10-01 | 244,000.00 | Blanco Díaz Rodolfo (Funciona Casa De Las Llaves) | 01/04/2014 | CL12-2G-31-16 | |
| 1293226 | CL12-2F-16-05 | 144,000.00 | Contreras Daisy Yaneth (Sala de Belleza Mavis) | 26/06/2015 | CL12-2A-17-13 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 22-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “En cuanto a las claves catastrales, lo notifica el propietario de negocio a la Municipalidad el cambio de ubicación si así lo decide, de igual forma facilita copia de la nota al Departamento Área Comercial cuando está ya ha sido autorizada por Catastro y Control Tributario, en el caso farmacia Los Ángeles la clave catastral CL12-1K-12-01 según registro en mantenimiento de Servicios Públicos no existe, sin embargo en el Depto. de Área Comercial su último registro de ubicación que se conoce CL12-1K-17-02, propiedad del Sr. Juan Carlos Cardona.

En el caso de “Ricas Burges” su ubicación exacta en base a entrega de recibo desde inicio de operaciones es CL12-1K-21-02, y a la fecha no se ha notificado ningún cambio. Se mantiene en la misma.”

El no actualizar los claves catastrales de los usuarios provoca limitantes en las gestiones de cobro a los usuarios en mora.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL JEFE DEL ÁREA COMERCIAL

Actualizar en el módulo de Servicios Públicos, las Bases de Datos de los Contribuyentes sobre las cuales se realizan los diferentes cobros de los servicios que brinda la Empresa, asimismo monitorear las actualizaciones que realizan los Departamentos de Catastro y Control Tributario en las claves catastrales de los contribuyentes.

6. NO SE HAN ELABORADO EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DE ALGUNOS EMPLEADOS SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Servicios no Personales, específicamente a los expedientes de personal, se comprobó que los miembros de la Junta Directiva carecen de ellos y los de algunos empleados no se encuentran completos, los que se detallan así:

Junta Directiva de EMASAR

| N° | Nombre Del Empleado | Puesto que Desempeña | Período | Observaciones |
|----|----------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------|
| 1 | Noé Isaías Canela Guardado | Presidente | De noviembre 2014 a septiembre 2015 | Sin expediente |
| 2 | Juan Alexi Aguilar | vicepresidente | | |
| 3 | Emilio Vicente Enamorado | Secretario | | |
| 4 | Evis Santos | Fiscal | | |
| 5 | Carlos Eliud Jiménez | Vocal 1 | | |
| 6 | Omar Oswaldo Pérez | Vocal 2 | | |
| 7 | Jorge F. Coto Quijada | Vocal 3 | | |

Expedientes de Empleados que no se encuentran completos:

| N° | Nombre Del Empleado | Puesto que Desempeña | Documentación Faltante |
|----|--------------------------|----------------------|---|
| 1 | Gerardo Salvador Cardona | Gerente de EMASAR | Carnet IHSS, Acuerdo de Nombramiento. |
| 2 | Julio Cesar Lara Bueso | Ayudante | Carnet del IHSS, Solvencia Municipal, Contrato. |
| 3 | Zoila Griselda Bueso | Atención Público | Carnet del IHSS, Contrato Vigente. |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y en la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 06-65-2016-MSRC, de fecha 15 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lissy Alejandra Díaz Hernández, Asistente de Contabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 18 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los expedientes de Empleados de Aguas aclaro que en esta área solo se maneja algunas copias de expedientes, ya que los originales siempre han estado bajo del Departamento de Recursos Humanos en la Municipalidad.

Por lo que a la vez me comprometo agilizar la documentación personal de algunos Empleados que aún no lo tienen en sus expedientes (Tarjeta del IHSS, RTN, Cédula) asimismo hago entrega de copias de solvencias de Empleados de EMASAR.”

El no contar con expedientes en el área de Recursos Humanos tanto de los miembros de la Junta Directiva, así como de algunos empleados de la Institución, impide conocer y evaluar en cualquier momento el desempeño laboral y la capacidad profesional de los Empleados.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA ENCARGADA DE PERSONAL

Elaborar de manera inmediata los expedientes de los miembros de la Junta Directiva y actualizar los de los empleados que laboran en la Empresa Aguas de Santa Rosa, los cuales como mínimo deberán contener la siguiente información:

- Copia documentos personales (Tarjeta de Identidad, RTN, Carnet del IHSS, Solvencia Municipal);
- Hoja de Vida actualizada
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas;
- Copia Declaración de Bienes (Si aplica);
- Copia de Caución (Si aplica);
- Certificación de punto de Acta de Nombramiento y/o Contrato de Trabajo;
- Fichas de Vacaciones (pagadas o disfrutadas) y
- Permisos o licencias (con o sin goce de sueldo).

7. GASTO POR ELABORACIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA EMPRESA

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se verificó que se efectuó gasto por elaboración de Tarjetas de Presentación para los Ingenieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa el que no se justifica, ya que este tipo de gasto es de carácter personal e innecesario para el funcionamiento de la Institución, el que se detalla así:

| Orden de Pago | Fecha de la orden de Pago | Valor del Gasto (L) | Beneficiario | Descripción del Gasto | Observaciones |
|---------------|---------------------------|---------------------|------------------------|--|---|
| 4259 | 22/03/2013 | 400.00 | Javier Antonio Aguilar | Pago por elaboración de 200 Tarjetas de Presentación Ingenieros de EMASAR. | Este tipo de gastos no se justifica, ya que los mismos son gastos personales. |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Normal General de Control Interno TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Mediante Oficio N° 42-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “De acuerdo al Oficio No. 042-065-2015-MSRS, permítame dejar claros algunos aspectos que me permito enunciar: 3. En el párrafo 3 donde la EMASAR efectuó pagos por elaboración de Tarjetas de presentación para los Ingenieros de la Empresa, considero que si beneficia a la Institución ya que las tarjetas de identificación son para extender a Ciudadanos, Instituciones y Cooperantes que tienen relación en los servicios y proyectos que brinda la EMASAR, además son oficiales porque tienen el logo Institucional.”

Asimismo, mediante Oficio N° 41-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gerardo Cardona López, Gerente de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “En el caso del gasto de las tarjetas de presentación dependerá de muchos factores en análisis y pienso particularmente que depende de la percepción personal que se realice, ya que este podría formar parte de un conjunto de gastos administrativos que se realizan como por ejemplo: uniformes, identificación de los carnet del personal que labora en la institución, ya que no tengo ganancia particular en el hacer uso de este mecanismo de identificación de la Empresa que es información neta de la Empresa, ya que lo que yo represento en determinado momento es a la Empresa, y por variaciones en los criterios de este gasto administrativo se realizó este gasto por única.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Pese a la justificación presentada por el señor Alcalde Municipal, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de EMASAR la misma se considera inválida ya que no se justifica el beneficio que podría traer a las arcas de la Empresa.

Como consecuencia de lo anterior los gastos de funcionamiento de la Empresa se incrementan y se dejan de atender necesidades en beneficio de los usuarios.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar autorizar gastos que no estén debidamente justificados, ya que se incrementan los gastos de funcionamiento, sin que exista un beneficio para la Empresa y a la vez disminuyen la posibilidad de que la Empresa pueda mejorar el servicio que les brinda a sus Usuarios.

8. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los Gastos por compra de combustible, se comprobó que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa carece de una adecuada regulación en el suministro del mismo, ya que se evidenció que no existe un detalle de las actividades realizadas con los vehículos, asimismo las órdenes de compra de combustible y su factura no cuentan con el kilometraje, número de placa, marca y color del vehículo, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Orden de Pago | Fecha | Valor (L) | N° de Cheque | Beneficiario | Orden de Compra | N° de Factura | Valor Factura (L) | Observaciones |
|---------------|------------|-----------|--------------|--------------------------------|-----------------|---------------|-------------------|---|
| 6034 | 11/06/2015 | 8,420.00 | 6909 | Estación de Servicios La Reyna | 29261 | 3092 | 826.20 | Orden de combustible sin número de placa, factura sin kilometraje del vehículo. |
| | | | | | 29262 | 3073 | 826.20 | Orden de combustible sin número de placa, factura sin kilometraje del vehículo. |
| | | | | | 29258 | 3155 | 918.00 | Orden de combustible sin número de placa y marca del vehículo, factura sin kilometraje. |

| Orden de Pago | Fecha | Valor (L) | N° de Cheque | Beneficiario | Orden de Compra | N° de Factura | Valor Factura (L) | Observaciones |
|---------------|-------|-----------|--------------|--------------|-----------------|---------------|-------------------|---|
| | | | | | 29260 | 3127 | 136.80 | Orden de combustible sin número de placa y marca, factura sin placa y kilometraje. |
| | | | | | 29251 | 2279 | 918.00 | Orden de combustible sin número de placa y marca del vehículo, factura sin kilometraje. |
| | | | | | 29252 | 2511 | 826.20 | Orden de combustible sin número de placa del vehículo, factura sin kilometraje. |
| | | | | | 29141 | 2638 | 85.50 | Orden de combustible sin número de placa y marca de motocicleta, factura sin kilometraje. |
| | | | | | 29253 | 2682 | 1,389.90 | Orden de combustible sin número de placa del vehículo, factura sin kilometraje. |
| | | | | | 29256 | 2696 | 127.10 | Orden de combustible sin número de placa de motocicleta, factura sin kilometraje y placa. |
| | | | | | 29259 | 2878 | 826.20 | Orden de combustible sin número de placa y marca del vehículo, factura sin kilometraje. |

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 20-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al Ingeniero Gerardo Salvador Cardona, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Se observó que, en la mayoría de las órdenes del año 2011, se adjunta los datos de los vehículos en los que no estábamos anotando características eran las motocicletas y las bombas achicadoras, por lo cual hemos implementado anotar todos los datos requeridos en las ordenes que solicitan, (y como las motos estaban asignadas al proyecto del Rio Higuito del cual tienen un calendario de trabajo, se les proporcionaba combustible cada, (7 días), y la bomba achicadora con el rendimiento de esta se proporcionó combustible cada (4 o 5 días).

Se observó que, en la mayoría del año 2012, se adjunta los datos de los vehículos en los que no estábamos anotando características eran las motocicletas y las bombas achicadoras, por lo cual hemos implementado anotar todos los datos requeridos en las ordenes que solicitan.

Se observó que, en la mayoría del año 2013, se adjunta los datos de los vehículos en los que no estábamos anotando características eran las motocicletas y las bombas achicadoras, por lo cual hemos implementado anotar todos los datos requeridos en las ordenes que solicitan.

Se observó que, en la mayoría del año 2014, se adjunta los datos de los vehículos en los que no estábamos anotando características eran las motocicletas y las bombas achicadoras, por lo cual hemos implementado anotar todos los datos requeridos en las ordenes que solicitan.

Se observó que, en la mayoría del año 2015, se adjunta los datos de los vehículos en los que no estábamos anotando características eran las motocicletas y las bombas achicadoras, por lo cual hemos implementado anotar todos los datos requeridos en las ordenes que solicitan.

Nota:

Los cambios a desarrollar

- Cualquier orden de combustible será datos completos del vehículo o equipo que requiere este carburante,
- Adicionalmente cada vehículo que recargue combustible ira con un encargado que firme que fue entregado este combustible como se detalla en la factura de la gasolinera.
- Los días de entrega de combustible será de lunes a viernes, ya que todos los tipos de (vehículo, motos carros cisterna), asignados a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa trabajan las 24 horas al día.
- Una vez teniendo el cobro de la factura de combustible se revisará de nuevo y con el visto bueno de la gerencia para dicho pago.”

El no contar con un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes no permite determinar para qué actividad fueron utilizados los vehículos.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL GERENTE GENERAL DE EMASAR

Establecer los mecanismos apropiados para el suministro del combustible, los cuales deberán contener datos específicos como ser: número de placa y marca del vehículo (entre otros), así como las descripciones necesarias para identificar a quien se le suministró el combustible y en la factura se deberá detallar el control de lectura de kilometraje del vehículo utilizado, con el objetivo de conocer el rendimiento del mismo y sustentar un control eficaz.

9. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA NO CUENTA CON AUDITOR INTERNO

En la evaluación del Control Interno, se comprobó que la Corporación Municipal no ha nombrado un Auditor Interno que permita Fiscalizar las Operaciones Financieras de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-10 Auditoría Interna.

Mediante Oficio N° 45-01-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal, señores: Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; Nelson Omar Chacón, Primer Regidor; Gladis Ondina Alvarado, Segundo Regidor; Josafat Portillo Benítez, Tercer Regidor; Miriam Elsy Aguilar Soriano, Cuarta Regidora; José

Jacobo Bueso, Quinto Regidor; Roberto Guerra Aguilar, Sexto Regidor; Marcos Ignacio Gonzáles, Séptimo Regidor; Carlos Andes Alvarado, Octavo Regidor; Dilsia Cantarero Figueroa Regidora, Novena Regidora; Evis Alexander Santos, Octavo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “En el párrafo 1 y que se refiere en la evaluación de Control Interno de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, no ha procedido al nombramiento del Auditor Interno debido a que la Estructura Actual no contempla esta figura, pero se tiene en consideración de acuerdo a la Propuesta Modelo de Gestión Organizacional EMASAR presentado por **EUROESTUDIOS-ACING** en el marco del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA ROSA DE COPÁN**, de la cual ya se cuenta con una ruta que defina el proceso de Descentralización o Desconcentración de la EMASAR..”

El no contar con un Auditor Interno impide la mejora en la gestión de la Administración, pudiéndose reiterar deficiencias de Control y de Legalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a nombrar un Auditor Interno para la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, con el fin de que pueda ejercer la fiscalización de las operaciones financieras de está.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR)

Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondiente a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009, cuya Auditoría cubrió el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a Disposiciones Legales, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos aplicables a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas Disposiciones de Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Estatutos, Manuales y Normas:

- a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
- b) Ley de Municipalidades;
- c) Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento;
- d) Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento;
- e) Pliego Tarifario de los Planes de Arbitrios aprobados para los años 2009-2014;
- f) Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría;
- g) Ley Orgánica del Presupuesto;
- h) Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario.
- i) Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento;
- j) Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado;
- k) Decreto N° 211-2004;
- l) Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa;
- m) Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 23 de agosto de 2021

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1 ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL, NO HAN PRESENTADO CAUCIÓN POR LOS RECURSOS QUE SE MANEJAN EN LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

Al efectuar la revisión al rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Alcalde y Tesorera no han presentado la caución correspondiente por los bienes que administran en la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), caución que debió haberse rendido previo a la toma de posesión de sus cargos, detalle a continuación:

| Nombre del Funcionario | Cargo | Gastos Corrientes según Estados Financieros (L) | Monto de la Caución a Presentar (L) | Tipo de Garantía que debió Presentar |
|-----------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Aníbal Erazo Alvarado | Alcalde Municipal | 29,113,866.99 | 500,000.00 | Garantía Bancaria |
| Susan Aleyda Gonzales Mejía | Tesorera Municipal | 29,113,866.99 | 500,000.00 | Garantía Bancaria |

$L29,113,866.99/12=2,426,155.58*50\%=1,213,077.79$

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.

Mediante Oficio N° 62-01-2016-MSRC, de fecha 7 de julio de 2016, el Equipo de Auditoría, solicitó al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado y a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda González, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de caución expone los recursos económicos y patrimoniales de la Empresa, ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Presentar a la brevedad posible, la respectiva caución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA NO HAN CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que la Junta Directiva de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), no cumplió con la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos de Activos y Pasivos, previo a la toma de posesión de sus cargos, ejemplos a continuación:

| Nombres | Cargo | Fecha de Ingreso |
|---------------------------|-----------------|--|
| Noé Isais Canelo Guardado | Presidente | De noviembre 2014 a septiembre de 2016 |
| Juan Alexi Aguilar | Vice-presidente | |
| Emilio Vicente Enamorado | Secretario | |
| Evis Alexander Santos | Fiscal | |
| Carlos Eliud Jiménez | Vocal 1 | |
| Omar Oswaldo Pérez | Vocal 2 | |
| Jorge E. Coto Quijada | Vocal 3 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56 y 57.

Mediante Oficio N° 63-01-2016-MSRC, de fecha 7 de julio de 2016, el Equipo de Auditoría, solicitó a los miembros de la Junta Directa, señores: Noé Isais Canelo Guardado, Presidente; Juan Alexi Aguilar, Vice Presidente; Emilio Vicente Enamorado, Secretario; Evis Alexander Santos, Fiscal; Carlos Eliud Jiménez, Vocal 1; Omar Oswaldo Pérez, Vocal 2 y Jorge E. Coto Quijada, Vocal 3, explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no cumplir con la Declaración Jurada de Bienes causa incumplimiento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, misma que deberá ser actualizada anualmente o cuando así lo estipule la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA ADMINISTRACIÓN DE EMASAR SOBREGIRA LOS SALDOS EN LIBROS DE LA CUENTA DE CHEQUES

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a las Conciliaciones Bancarias de la cuenta de cheques que maneja la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se verificó que se sobregiran los saldos en libros de la cuenta de cheques en relación al saldo disponible en Bancos, esto debido a que la Administración emite cheques y los mismos no son entregados a los Beneficiarios en el momento en que son emitidos, sino hasta que existe la disponibilidad financiera en el Banco, situación que ha ocasionado que se anule una cantidad elevada de cheques, según se muestra a continuación:

| Año | Mes | Banco | N° de Cuenta | Saldo Según Banco (L) | Disponibilidad (L) | Cheques en Circulación (L) | Saldo en Libros (L) |
|------|-----------|-----------------|----------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|
| 2009 | Noviembre | Banco Occidente | 1-101-003537-2 | 1,790,786.80 | 1,787,030.66 | 2,134,967.17 | -347,936.51 |
| | Diciembre | | | 747,464.65 | 749,121.92 | 1,279,788.57 | -530,666.65 |
| 2010 | Julio | | | 442,128.63 | 453,301.63 | 490,372.40 | -37,070.77 |
| | Diciembre | | | 171,232.34 | 173,472.45 | 506,476.13 | -333,003.68 |
| 2011 | Julio | | | 1,587,633.09 | 1,578,571.61 | 383,435.53 | 1,195,136.08 |
| | Diciembre | | | 410,554.34 | 403,533.56 | 443,999.49 | -40,465.93 |

| Año | Mes | Banco | N° de Cuenta | Saldo Según Banco (L) | Disponibilidad (L) | Cheques en Circulación (L) | Saldo en Libros (L) |
|------|-----------|------------|--------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|
| 2012 | Julio | | | 486,216.15 | 449,753.24 | 515,404.00 | -63,182.76 |
| | Diciembre | | | 589,509.92 | 564,220.83 | 1,082,877.99 | -518,657.16 |
| 2013 | Enero | | | 1,161,615.54 | 1,124,790.45 | 1,610,843.65 | -486,053.20 |
| | Diciembre | | | 116,264.86 | 74,391.88 | 546,176.57 | -471,784.69 |
| 2014 | Enero | | | 307,271.59 | 265,398.61 | 278,502.31 | -13,103.70 |
| | Diciembre | | | 153,989.64 | 112,116.66 | 2,153,780.31 | -2,041,663.65 |
| 2015 | Enero | | | 55,823.86 | 55,051.24 | 298,101.60 | -243,050.36 |
| | Marzo | | | 152,785.99 | 151,842.30 | 391,834.46 | -239,992.16 |
| | Junio | 177,275.80 | 176,921.80 | 378,550.65 | -201,628.85 | | |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numeral 5).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 07-01-2016-MSRC, de fecha 16 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lissy Alejandra Díaz Hernández, Asistente de Contabilidad, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta a oficio N° 07-01-2016-MSRC enviado a mi persona con respecto a los sobregiros de la cuenta No. 11-101-003537-2 en libros, esto se ha dado por cheques que se emitieron y se encontraban en circulación y custodia de EMASAR, son impresos con el fin de no acumular trabajo o documentación de los contratistas y proveedores los cuales se emiten siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y efectivo en otras cuenta que no es la pagadora.”

El mantener saldos sobregirados ocasiona que se corra el riesgo de que los cheques sean devueltos por fondos insuficientes provocando a su vez el cobro de comisiones bancarias.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de emitir cheques sin contar con los recursos para efectuar el pago respectivo.

2. NO SE EFECTÚAN ANÁLISIS Y EVALUACIONES DE LAS CUENTAS POR COBRAR PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN Y EVITAR LAS PRESCRIPCIONES DE SALDOS

Al analizar el área de Cuentas por Cobrar, se comprobó que no se efectúan análisis y evaluaciones de las cuentas por cobrar y no se mantiene control en la antigüedad de saldos, a fin de ejercer las acciones Administrativas y Legales para evitar prescripciones de las mismas, debido a que el Departamento del Área Comercial no efectúa gestiones eficientes de cobro para la recuperación de los mismos, según se muestra a continuación:

| Años | Descripción | Morosidad de Servicios por Cobrar según Área Comercial (L) | Recuperación por cobro de Servicios Municipales en Mora según Rendición de Cuentas (L) | Diferencia no Recuperada (L) | % Recuperado |
|------|------------------------------------|--|--|------------------------------|--------------|
| 2012 | Morosidad de Servicios por Cobrar. | 7,379,273.26 | 1,778,715.82 | 5,600,557.44 | 24% |

| Años | Descripción | Morosidad de Servicios por Cobrar según Área Comercial (L) | Recuperación por cobro de Servicios Municipales en Mora según Rendición de Cuentas (L) | Diferencia no Recuperada (L) | % Recuperado |
|---------------|------------------------------------|--|--|------------------------------|--------------|
| 2013 | Morosidad de Servicios por Cobrar. | 9,313,997.59 | 1,817,419.62 | 7,496,577.97 | 20% |
| 2014 | Morosidad de Servicios por Cobrar. | 11,741,752.71 | 2,287,478.18 | 9,454,274.53 | 19% |
| Al 30/06/2015 | Morosidad de Servicios por Cobrar. | 13,473,659.47 | 1,204,758.13 | 12,268,901.34 | 9% |

Incumpliendo lo establecido:

Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Capítulo VIII, Régimen Tarifario, Artículos 40 y 41.

Mediante Oficio N° 46-065-2015-MSRC de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de mayo del 2016, manifestando lo siguiente: “Como se hizo de su conocimiento a la Auditoría Financiera sistema SIMAFI, genera reporte de mora reflejados saldos inactivos, mora no existente y facturación del mes, cabe mencionar que están implementando los cambios necesarios en los mismos con el fin de que los saldos sean los correctos y efectivos, de igual forma se está trabajando en conjunto con los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal para la depuración y actualización de bases por mora no existente esto con el fin de contar con una eficiencia de cobro real.”

El no realizar análisis y evaluaciones de las Cuentas por Cobrar hace que la mora vaya en aumento y esta sea incobrable o que prescriba, lo que ocasionaría una pérdida para la Empresa.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL JEFE DE ÁREA COMERCIAL

Efectuar de manera inmediata un análisis y evaluación de las Cuentas por Cobrar que le permita mantener un control de la antigüedad de la mora de los usuarios y de esta forma realizar las gestiones de cobro correspondientes para evitar la prescripción de los saldos con antigüedad mayor de cinco años, para lo cual se deberá dejar evidencia de las acciones realizadas y posteriormente continuar con las acciones judiciales.

3. EL SISTEMA SIMAFI, NO GENERA UN REPORTE DE MORA POR CADA ABONADO NI A UNA FECHA DETERMINADA

Al revisar el rubro de Cuentas por Cobrar y al solicitar el reporte de mora de los Servicios Públicos, se comprobó que el sistema SIMAFI no genera un reporte al 31 de diciembre de cada año por cada contribuyente y a una fecha determinada, emitiéndolo de una manera general por cada Servicio Público con saldos de mora inactiva, facturación del mes y mora por recuperar y el saldo de cada contribuyente se puede evidenciar a través de cada ficha o historial de pagos por cada abonado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 10.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, en las Normas TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio N° 04-01-2016-MSRC, de fecha 14 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “Se entregó Resumen de Mora por cada uno de los Servicios Públicos, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y junio del año 2015, este resumen genera totales, incluye mora inactiva, facturación de mes y mora por recuperar, según la Comisión de Auditoría no es lo solicitado, ya que no señala fechas en particular ejemplo 1/1/2009 al 30/06/15. El sistema SIMAFI, en EMASAR no da un reporte por mora de cada abonado en determinada fecha.”

Lo anterior ocasiona que la información que se procese en el sistema SIMAFI no sea confiable, oportuna y exacta en los Estados Financieros de la Institución, misma que podría no ser pertinente para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL GERENTE GENERAL DE EMASAR

Realizar con el personal Técnico de Informática de manera coordinada con el Programador del Sistema, un análisis de los procesos actuales, para así identificar nuevas necesidades de los usuarios.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA JEFA DEL ÁREA COMERCIAL

Solicitar e informar por escrito a la Gerencia General la aprobación de ajustes a valores o cambios de información en el sistema, así como de mantener informado de cualquier inconveniente que le impida efectuar bien sus funciones o las de los Empleados.

4. LA FALTA DE MODIFICACIÓN EN LAS TARIFAS HA OCASIONADO DISMINUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Al efectuar la revisión de las Tarifas establecidas para el cobro de las Tasas y Servicios que presta la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, creada el 21 de enero del año 2009, se comprobó que la **Corporación Municipal**, mediante Acta N° 43, Capítulo III, Punto 1.4, de sesión Ordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2009, aprobó una modificación para las Tasas Municipales por Servicio de Agua para el año 2010, sujetándose al análisis de los nuevos valores Catastrales en la categoría Residencial y al análisis del tipo de Negocio y Volumen de Ventas en la categoría Comercial F-76 y 77, sin embargo a la fecha los valores de las tarifas por Tasas y Servicios no se han modificado; pese a que los costos por la prestación de los mismos han sufrido incremento año con año, conllevando esto a que los cobros no se realicen de acuerdo a los costos reales de producción, operación y mantenimiento de los sistemas de la Empresa, según se muestra así:

| Detalle | 2013 (L) | 2014 (L) | Total (L) | Variación año 2014-2013 | |
|----------------------------------|---------------|--------------|---------------|-------------------------|----------------|
| | | | | Absoluta (L) | Porcentual (%) |
| Utilidad o Pérdida del Ejercicio | 17,810,320.98 | 5,092,978.77 | 22,903,299.75 | 12,717,342.21 | 71% |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículo 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículos 31, 48, 49, 50 y 51.

Mediante Oficio N° 45-065-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal, señores (a): Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; Nelson Omar Chacón, Primer Regidor; Gladis Ondina Espinoza, Segundo Regidor; Josafat Portillo Benítez, Tercer Regidor; Miriam Elsy Aguilar Soriano, Cuarta Regidora; José Jacobo Bueso, Quinto Regidor; Roberto Guerra Aguilar, Sexto Regidor; Marcos Ignacio Gonzáles, Séptimo Regidor; Carlos Andrés Alvarado, Octavo Regidor; Dilsia Cantarero Figueroa, Novena Regidora y Evis Alexander Santos, Décimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “De acuerdo al Oficio No. 45-065-2015-MSRC, permítanos dejar claros algunos aspectos que le detallamos a continuación: **En lo que respecta al párrafo 2** por qué no se han modificado las tarifas para el cobro de Tasas y Servicios que presta la EMASAR, debido a los problemas constantes que ha tenido y tiene el Sistema de Agua Potable en la Ciudad no se han planteado nuevas tarifas para ser aprobadas, pero el Gobierno Local con apoyo de la Cooperación Internacional ha planteado acciones a corto, mediano y largo plazo con inversiones arriba de 250 millones de lempiras que tienen como objetivo mejorar el sistema de agua potable y saneamiento de la Ciudad, estamos conscientes que plantearemos nuevas tarifas, las cuales tendremos asesoría del Ente Regulador de los Servicios de Agua y Saneamiento.”

No realizar el cobro de los servicios de acuerdo a una tarifa que le permita recuperar los costos de producción, operación y mantenimiento podría ocasionar que las utilidades mantengan un decrecimiento constante y a la vez generar futuras pérdidas económicas para la Empresa, recayendo en cualquier tipo de responsabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder de forma inmediata a modificar el Reglamento Tarifario que permita establecer el procedimiento, metodología de cálculo y aplicación del régimen tarifario de conformidad con los principios y las normas establecidas en la Ley Marco, el que deberá reflejar como mínimo los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral así como los márgenes de beneficio para el prestador y en los casos en que corresponda, se incorporarán los costos de inversión y gastos conexos de capital, además debe tomarse en consideración lo siguiente:

- Tendrán por base los consumos reales como criterio equitativo;
- Costos por tareas de protección ambiental en las secciones y recorridos de las cuencas de donde toman el agua y realizan el vertido;

- Los costos de programas promocionales o de salud, protección ambiental y uso racional del agua; y,
- La Tasa de valorización establecida por CONASA;

5. COBROS REALIZADOS A USUARIOS SIN CONTAR CON UNA BASE SOBRE EL CUAL SE EFECTUÓ EL CÁLCULO

Al revisar el rubro de Ingresos, se verificó que el Departamento del Área Comercial, realiza cobros por los diferentes servicios que brinda la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre los cuales no fue posible identificar la base sobre la cual se calculó el valor cobrado, ya que al revisar en la Base de Catastro y Negocios proporcionada por el Departamento de Informática, algunas claves de usuarios no presentan valores catastrales o volumen de venta, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Nº de Recibo | Clave Catastral | Nombre del Abonado | Monto según Sistema (L) | Fecha de Pago | Total, Recibo (L) | Observaciones |
|--------------|-----------------|--|-------------------------|---------------|-------------------|-------------------------------------|
| 463311 | CL12-1K-20-26 | Zoila América Chávez De Guerra | 0.00 | 05/01/2009 | 30.25 | Monto según base catastral 0.00 |
| 601058 | CL12-1K-34-03 | Rosa Ramírez Arnulfo (Billares Divina Providencia) | 0.00 | 26/02/2010 | 55.00 | En base de negocios aparece en 0.00 |
| 736541 | CL12-1K-20-26 | Peña Rosa Margarita | 0.00 | 04/05/2011 | 45.00 | Monto según base catastral 0.00 |
| 852934 | CL12-1K-20-26 | Zoila América Chávez De Guerra | 0.00 | 11/04/2012 | 32.03 | |
| 959816 | CL12-1K-20-26 | Zoila América Chávez De Guerra | 0.00 | 11/02/2013 | 21.18 | |
| 959817 | CL12-1K-20-26 | Zoila América Chávez (Descuento Loco U.S.A) | 0.00 | 11/02/2013 | 200.00 | |
| 1116777 | CL12-1K-20-26 | Zoila América Chávez De Guerra | 0.00 | 30/04/2014 | 10.50 | |
| 1117356 | CL12-1P-11-01 | Mejía Bueso Lourdes Leticia (Billares Tania) | 0.00 | 23/04/2014 | 20.00 | En Base de Negocios aparece en 0.00 |

Asimismo, se verificó que se realizan cobros del Servicio Doméstico o Comercial a Usuarios cuyas claves no se encuentran registrados en las Bases Catastrales y de Negocios de la Municipalidad, no permitiendo esto comprobar que los valores cobrados a los abonados fueron realizados conforme a los valores catastrales y volumen de ventas de dichos usuarios, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Recibo | Clave según Recibo | Clave según Base de Datos | Nombre del Abonado | Fecha | Total, cobrado por el servicio (L) | Observaciones |
|--------|--------------------|---------------------------|---|------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 609457 | CL12-1P-10-05 | - | Banco De Occidente | 22/02/2010 | 65.00 | No está en Base de Negocios |
| 609493 | CL12-1P-15-12 | - | Tabora Aguilar Luis Alberto (Mangueras y Repuestos) | 24/02/2010 | 78.65 | No está en base de datos |
| 647660 | CL12-1K-33-04 | - | Romero Lemus Ángel Rene (Distribuidora Pleytes) | 30/07/2010 | 52.00 | No está en Base de Negocios |
| 734269 | CL12-1K-33-04 | - | Romero Lemus Ángel Rene (Distribuidora Pleytes) | 02/05/2011 | 52.00 | |

| Recibo | Clave según Recibo | Clave según Base de Datos | Nombre del Abonado | Fecha | Total, cobrado por el servicio (L) | Observaciones |
|--------|--------------------|---------------------------|--|------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 743723 | CL12-1K-14-07 | - | Reyes Madison Rafael (Servicios Múltiples Comarca) | 31/05/2011 | 140.00 | |
| 861696 | CL12-1P-10-05 | - | Banco De Occidente (Agencia La Terminal) | 17/04/2012 | 65.00 | |
| 904024 | CL12-1K-33-01 | - | Comisión Permanente De Contingencia (COPECO) | 08/08/2012 | 353.17 | No está en Base de Catastro |
| 852920 | CL12-1K-17-02 | - | Cardona Juan Carlos (Hotel Los Angeles) | 27/04/2012 | 140.00 | |
| 905478 | CL12-1K-01-01 | - | Urquia Pineda Carolina (Urquia"S Store) | 09/10/2012 | 403.34 | |
| 925475 | CL12-1K-01-01 | - | Méndez Giraldo Manuel (Mcc Restaurantes) | 22/10/2012 | 603.78 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Pliego Tarifario de los Planes de Arbitrios aprobados para los años 2009 al 2014, Artículos 70, 71 y 72.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI VI-06, Obtención y Comunicación Efectiva de la Información.

Mediante Oficio N° 22-001-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 29 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta sobre oficio No. 22-001-2015-MSRC, solicitando al Departamento de Área Comercial EMASAR. 1...2. En el Departamento de Área Comercial EMASAR, se trabaja de acuerdo a actualizaciones por parte del Departamento de Catastro Municipal, aclarando que en nuestro sistema SIMAFI no tenemos acceso a modificar ni a realizar cambios a valores catastrales, los cambios a las tarifas se realizan de acuerdo a lo que ellos informan al Depto. EMASAR cuando han realizado los cambios en el sistema caso de la Sra. Zoila América Chávez de Guerra en el sistema de Servicios Públicos, no contiene información por parte del Depto de Catastro lo denomina como solar baldío, avalúo catastral 0.00, a quien se le viene cobrando desde el año 2004 con valores tarifarios mínimos.

Con el fin de actualizar valores se reportará el caso al Depto. de Catastro para que determine el avalúo de dicha propiedad o verificar si en caso existe error en la ubicación, ya que el recibo se entrega mensualmente en la propiedad cuenta con todos los servicios ingresado a sistema de servicios según se determina desde el año 2004 y hasta la fecha no existe avalúo catastral.

4.- El actualizar valores a cobrar en gran parte el Departamento de Área Comercial, dependemos de la información que sea proporcionada y actualizada por parte de los Deptos. Control Tributario y Catastro en base a notificaciones. Aclarando que el sistema SIMAFI, no guarda registro de años anteriores en cuanto a avalúo catastral por lo que no se puede identificar valores sobre cobros realizados entre años 2010 y 2011, ya que actualmente pagan correctamente.

En el caso Sucursal de Banco de Occidente, CL12-1P-10-05, presenta un registro de código de Plan Tarifario en sistema 01 pero no le aplica la tarifa correcta a pagar, se verifico un error de sistema mismo que se tomará en cuenta para actualizar y corregirlo con los programadores de SIMAFI, ya que no se había determinado, pero si cuenta con avalúo. Referente a la base de negocio según Jefe de Control Tributario Banco de Occidente presenta una declaración general

de ingresos la cual se refleja en la oficina principal, y no por sucursal por lo que se puede visualizar que es lo que viene pagando entre años 2008.

-Caso de Kativo de Honduras con clave catastral CL12-1K-17-02, si se cuenta con base al 2011, y se aplica de acuerdo a lo adjunto según refleja sistema de Servicios Públicos.

Referente a Servicios Múltiples Comarca, se ha realizado el cobro en base a volumen de ventas L144,000.00.”

El no contar con una base para realizar el cálculo puede provocar que se realicen cobros que no estén de acuerdo a los valores catastrales o comerciales.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA JEFE DEL ÁREA COMERCIAL

Actualizar en la Base de los Contribuyentes que pagan los diferentes servicios que brinda la Empresa, el valor Catastral de la Categoría Domestica y el Volumen de Venta de los Negocios, para que conforme a estos valores se realicen los cobros a los abonados, esto con el fin de evitar que se realicen cobros incorrectos, que exista evidencia que permita revisar los cálculos del valor pagado y mejorar la recaudación de los ingresos.

6. NO SE HAN REALIZADO GESTIONES PARA DESCARGAR DEL INVENTARIO LOS BIENES EN MAL ESTADO

Al efectuar la Inspección Física del Mobiliario y Equipo de Oficina, se observó que algunos de los bienes ubicados en Bodega, de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y Plantas Potabilizadoras de Agua se encuentran en mal estado, sin que se hayan realizado gestiones para descargar los mismos del inventario conforme lo establece la Ley, según detalle siguiente:

| Código | Descripción | Cantidad | Número de Factura | Fecha de Adquisición | Valor (L) | Asignado A: | Cargo | Observaciones |
|-----------|---|----------|-------------------|----------------------|-----------|----------------|------------------------|---------------|
| 06-01-138 | Scanner Marca Canon Lide 100, Serie KDMB05508 | 1 | 3001 | 01/07/2010 | 1,168.00 | Jairo Portillo | Administrador | En Mal Estado |
| 06-01-191 | Cámara Digital Marca Benq con memoria. | 1 | 4590 | 30/03/2012 | 3,100.00 | Misael Pérez | Jefe de Distribución | En Mal Estado |
| 06-01-073 | Fotocopiadora SHARP AR-5220 (EO-ASRC-05-AECID-010-07) | 1 | - | - | 21,274.40 | Hilda Díaz | Jefa de Área Comercial | En Mal Estado |

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 13 Descargo, Desincorporación o Baja de Bienes y Artículo 26.

Mediante Oficio N° 48-01-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “A continuación se responde en base al Oficio N° 048-01-2016-MSRC: En cuanto al inventario de mobiliario y equipo le informo lo siguiente: 1...3. Tenemos pendiente de realizar

un Dictamen del Mobiliario y Equipos que están obsoletos y proceder a gestionar el procedimiento de descargo a Nivel Municipal. Este trabajo se debe realizar en conjunto con los demás Departamentos de la Municipalidad y con asesoría y apoyo de Auditoría Interna, por lo tanto, nosotros tenemos el cuidado de almacenar este equipo en un solo sitio como ustedes pudieron observar en el inventario realizado.”

Lo anterior ocasiona que los valores registrados en los Estados Financieros no sean razonables.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ADMINISTRADOR DE EMASAR

Proceder de inmediato a realizar la gestión correspondiente para el descargo y depuración de los bienes en mal estado de acuerdo al proceso que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

7. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CONTROL DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al revisar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo y mediante la inspección física realizada al Inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina propiedad de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se comprobó que no existe un adecuado control y manejo del mismo, ya que se encontraron algunas deficiencias que se describen a así:

- En el Inventario se registran Adquisiciones de Mobiliario y Equipo, las que no cuentan, con la fecha en que fueron adquiridas, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Código | Descripción | Cantidad | Fecha de Adquisición | Valor (L) | Asignado a: | Cargo |
|-----------|---|----------|----------------------|-----------|------------------|-----------------------|
| 06-01-098 | Computadora Portátil, Marca Dell, Color Negro, Serie 32679238069, Mouse y Maletín | 1 | No Tiene | 23,995.00 | Néstor Bueso | Jefe de Mantenimiento |
| 06-01-079 | Plotter HP Desinjet 500107, Modelo C7770B, Serie SG5459200D, Color Gris. | 1 | No Tiene | 69,500.00 | José Ramón Mejía | Digitalizador |

- Se registró Mobiliario y Equipo de Oficina el que no se encontró codificado físicamente ni en el inventario de manera que facilite su ubicación, según se muestra en el siguiente ejemplo:

| Código | Descripción | Cantidad | Fecha de Adquisición | Valor (L) | Asignado A: | Cargo |
|------------|---|----------|----------------------|-----------|--------------|------------------------------------|
| Sin Código | CPU procesador Core I5, disco duro de 1TB, Memoria RAM de 4GB, lectora y quemadora DVD/RW, CD/RW, Tarjeta de Video de 1GB, Lector de Tarjetas | 1 | 11/02/2015 | 11,785.00 | Iris Zelaya | Encargada de Compras y Planillas |
| Sin Código | Radio Portátil, Marca Kenwood Profesional, Modelo TK-3302 con Batería, Cargador y Antena. | 2 | 12/12/2014 | 11,000.00 | Javier Deras | Jefe de Operaciones y Distribución |

- También, se recibieron Donaciones de Mobiliario y Equipo de Oficina, las cuales aún no han sido registradas en el inventario de la Empresa, las que se detallan así:

| N° | Descripción | Cantidad | Valor (L) | Asignado a según inventario: | Observaciones |
|----|---|----------|-----------|------------------------------|---|
| 1 | Data Show Marca Benq, Color Negro serie SJJ0A05001. | 1 | 0.00 | Gerardo Cardona | Esta Donación no se encontró registrado en el Inventario. |
| 2 | Armario de dos puertas de vidrio color gris de cinco compartimientos. | 1 | 0.00 | José Ramón Mejía | Esta Donación no se encontró registrado en el Inventario. |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante Oficio N° 48-01-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “A continuación se responde en base al Oficio N° 048-01-2016-MSRC: En cuanto al inventario de mobiliario y equipo le informo lo siguiente 1. En el POA del Departamento de Administración cada año se plantea actualizar el inventario de la EMASAR, cuando ustedes vinieron se contaba con el registro de las nuevas compras del año 2015 sin codificarlas por lo común se realiza a fin de año.”

El no tener un inventario confiable y actualizado incrementa los riesgos de pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos, lo que conllevaría a pérdidas económicas para la Empresa.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ADMINISTRADOR DE EMASAR

Proceder de inmediato a actualizar el inventario de Bienes propiedad de la Empresa que incluya: Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación, fecha de compra y costo de adquisición y este mismo le sea asignado a cada uno de los Empleados que manejen activos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su uso y custodia, a fin de mantener un control y buena custodia de dichos activos.

8. SE REGISTRAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS VALORES QUE NO CORRESPONDEN A CUENTAS POR PAGAR

Al revisar el rubro de Cuentas por Pagar, se comprobó que la Administración de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa registra en los Estados Financieros cuentas pendientes de pago que no corresponden a Cuentas por Pagar, ya que al verificar la documentación soporte de las mismas, se constató que estas fueron canceladas en el mismo año en que fueron contraídas según orden de compra y factura de pago, las que se detallan así:

| Orden de Compra | Fecha | Empresa /Proveedor | Concepto | Valor (L) | Nº de Cheque | Orden de Pago | Fecha de Pago | Objeto de Gasto |
|-----------------|------------|-------------------------|--|------------------|--------------|---------------|---------------|-----------------|
| 11444 | 05/01/2010 | Femaco | Por Compra de 500 Tapones y 20 Abrazaderas. | 5,480.00 | 2631 | 1001 | 13/01/2010 | 751 |
| Año 2010 | | | | 5,480.00 | | | | |
| 2558 | 10/01/2014 | Proveedora Ferretera | Pago por compra de Materiales Varios para Stock en Bodega. | 58,634.82 | 5871 | 4818 | 14/01/2014 | 751 |
| 2564 | 10/01/2014 | Ferretería Las Delicias | Pago por compra de 30 codos para Mantenimiento de Agua. | 22,350.00 | 5872 | 4819 | 14/01/2014 | 751 |
| 7549 | 14/01/2014 | Mario Alfonso Trochez | Pago por planchado de Herramientas Utilizadas en fontanería. | 1,500.00 | 875 | 4822 | 15/01/2014 | 751 |
| Año 2014 | | | | 82,484.82 | | | | |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría: Artículo 10) Contabilidad Apropiada.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 5)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRECI-05 Confiabilidad, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 11-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Quiero aclarar que yo tengo el cargo de Administrador desde septiembre 2011 a la fecha, por lo que antes de la misma es responsabilidad del Administrador anterior.

Y cuando a un proveedor se le realiza o adjudica una compra y no se le logro pagar durante ese año y la documentación adjunta (Orden de compra, cotizaciones, contrato, factura etc.) contienen dicha fecha; el cheque se elabora hasta el siguiente año, esto se considera una cuenta por pagar incluso se deja presupuestado en base a todas las que quedaron.

Y en los cheques que usted menciona, observo que se debe un error de codificación, del cual considero que es un margen mínimo.”

Lo anterior podría ocasionar que los saldos que reflejan los Estados Financieros de la Empresa no sean confiables, ya que se están registrando Pasivos que no han sido contraídos.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ADMINISTRADOR DE EMASAR**

Registrar en los Estados Financieros como Cuentas por Pagar únicamente aquellas obligaciones contraídas por la Empresa que al final del ejercicio fiscal aún presenten saldos pendientes de pago.

9. CÁLCULO Y PAGO INCORRECTO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar el rubro de Servicios Personales se verificó que para el año 2009, se efectuaron pagos en concepto de Décimo Cuarto mes de Salario a los Empleados de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de manera incorrecta, ya que no se tomó en consideración el promedio de los sueldos percibidos durante el año que se está cancelando, por lo que se determinaron las siguientes diferencias:

ACUERDO:

| Nº | Nombre del Empleado | Cargo | Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L) | Valor Pagado (L) | Diferencia (L) |
|------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------------|-----------------|
| 1 | Xiomara Anabel Arévalo | Jefe de Área Comercial | 5,850.00 | 6,300.00 | 450.00 |
| 2 | Hilda Díaz Galván | Facturadora | 4,154.17 | 4,400.00 | 245.83 |
| 3 | Aida Lisseth Moran | Repartidor Avisos de Cobro | 3,633.33 | 3,850.00 | 216.67 |
| 4 | Jose Ramón Mejía | Encargado de Distribución de Agua | 5,800.00 | 6,200.00 | 400.00 |
| 5 | Oscar Orlando Portillo | Encargado de Mantenimiento | 5,150.00 | 5,500.00 | 350.00 |
| 6 | Ángel Antonio Gavarrete | Fontanero | 4,550.00 | 4,800.00 | 250.00 |
| 7 | Jose Jacinto Mejía | Encargado de Bombas | 3,383.33 | 3,500.00 | 116.67 |
| 8 | Víctor Manuel Chacón | Ayudante Fontanería | 3,372.92 | 3,500.00 | 127.08 |
| 9 | Jesús Humberto Mateo | Ayudante de Obras Publicas | 3,372.92 | 3,500.00 | 127.08 |
| 10 | Gumersindo Alvarado | Ayudante de Obras Publicas | 3,595.83 | 3,900.00 | 304.17 |
| 11 | Néstor Daniel Bueso | Encargado de Planta de Tratamiento | 9,250.00 | 10,500.00 | 1,250.00 |
| Sub Total | | | 52,112.50 | 55,950.00 | 3,837.50 |

CONTRATO:

| Nº | Nombre del Empleado | Cargo | Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L) | Valor Pagado (L) | Diferencia (L) |
|------------------|-----------------------------|---|--|------------------|-----------------|
| 1 | Carlos Hernán Tabora | Gerente Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa | 17,566.67 | 22,000.00 | 4,433.33 |
| 2 | Carlos Omar Aguilar | Asistente Administrativo | 7,000.00 | 7,500.00 | 500.00 |
| 3 | Suyapa Karolina Perdomo M. | Facturadora | 3,608.33 | 3,850.00 | 241.67 |
| 4 | Delmy Margarita Celix | Repartidor de Avisos Cobro | 3,429.17 | 3,600.00 | 170.83 |
| 5 | Gressy Dinora Paz | Repartidor de Avisos Cobro | 3,429.17 | 3,600.00 | 170.83 |
| 6 | Arnaldo Chinchilla | Operador de Válvulas | 3,508.33 | 3,800.00 | 291.67 |
| 7 | Juan Ángel Rodríguez | Operador Planta Los Plancitos | 3,495.83 | 3,800.00 | 304.17 |
| 8 | Jose Juan Castellanos | Fontanero | 3,354.17 | 3,500.00 | 145.83 |
| 9 | Jose Luis Cortes | Albañil-Fontanero | 3,318.75 | 3,400.00 | 81.25 |
| 10 | Pedro Cortes Miranda | Vigilante de La Cuchilla | 3,462.50 | 3,800.00 | 337.50 |
| 11 | Jose Francisco Deras Tabora | Vigilante Planta de Tratamiento | 3,325.00 | 3,500.00 | 175.00 |
| 12 | Jose Luis Menjivar | Vigilante Operador Planta Los Plancitos | 3,470.83 | 3,800.00 | 329.17 |
| 13 | Adolfo Arturo Tabora | Vigilante Estación Bombeo | 3,325.00 | 3,500.00 | 175.00 |
| 14 | Edy Amaya | Vigilante Estación Bombeo | 3,320.83 | 3,500.00 | 179.17 |
| 15 | Julio Chinchilla | Vigilante Planta Tratamiento Los Plancit | 3,337.50 | 3,500.00 | 162.50 |
| 16 | Manuel De J. Castellanos | Vigilante Estación Bombeo | 3,329.17 | 3,500.00 | 170.83 |
| 17 | Jose Adolfo Ulloa | Vigilante Planta Juan Carlos | 3,320.83 | 3,500.00 | 179.17 |
| Sub Total | | | 75,602.08 | 83,650.00 | 8,047.92 |

JORNALES:

| Nº | Nombre del Empleado | Cargo | Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L) | Valor Pagado (L) | Diferencia (L) |
|----|-------------------------|-------------------------|--|------------------|----------------|
| 1 | Zoila Gricelda Bueso | Atención al Público | 3,733.33 | 4,000.00 | 266.67 |
| 2 | Fermín Mejía | Fontanero | 3,370.83 | 3,400.00 | 29.17 |
| 3 | Wilfredo Cortez | Fontanero | 3,958.33 | 4,200.00 | 241.67 |
| 4 | Jose Hermogenes Nolasco | Fontanero | 4,170.83 | 4,400.00 | 229.17 |
| 5 | Juan Miguel Arita | Fontanero | 3,420.83 | 3,500.00 | 79.17 |
| 6 | Julio Cesar Lara Bueso | Ayudante | 3,304.17 | 3,400.00 | 95.83 |
| 7 | Jose Rodolfo Pérez | Ayudante | 3,314.58 | 3,400.00 | 85.42 |
| 8 | Carlos Evelio Ríos | Operador de Válvulas | 3,516.67 | 3,800.00 | 283.33 |
| 9 | Edgardo Alvarado López | Ayudante De La Cisterna | 3,300.00 | 3,400.00 | 100.00 |
| 10 | Santos Cortez | Ayudante Albañilería | 3,310.42 | 3,400.00 | 89.58 |

JORNALES:

| Nº | Nombre del Empleado | Cargo | Décimo Cuarto mes que se debió pagar (L) | Valor Pagado (L) | Diferencia (L) |
|--------------------|------------------------|--|--|-------------------|------------------|
| 11 | Oscar Ovidio Aguilar | Ayudante Albañilería | 3,445.83 | 3,600.00 | 154.17 |
| 12 | Jose Misael Pérez | Operador de Válvulas | 3,508.33 | 3,800.00 | 291.67 |
| 13 | Jose Emilio Mejía | Operador Estación Bombeo No 2 | 4,487.50 | 4,800.00 | 312.50 |
| 14 | Wilmer Adonay Núñez | Operador Planta de Tratamiento | 4,200.00 | 4,500.00 | 300.00 |
| 15 | Wilmer O. Portillo G | Operador Planta de Tratamiento | 4,200.00 | 4,500.00 | 300.00 |
| 16 | Francisco Javier Mejía | Operador Planta de Tratamiento | 3,733.33 | 4,000.00 | 266.67 |
| 17 | Jose Amílcar Mejía | Operador Planta de Tratamiento | 3,404.17 | 3,500.00 | 95.83 |
| 18 | Hugo Evelio Mejía | Operador Planta de Tratamiento | 3,383.33 | 3,500.00 | 116.67 |
| 19 | Rene Orlando Alfaro | Operador Planta de Tratamiento | 3,600.00 | 3,800.00 | 200.00 |
| 20 | Pedro Ulloa Orellana | Vigilante Represa La Cuchilla | 3,354.17 | 3,500.00 | 145.83 |
| 21 | Jorge Ovidio Guerra | Motorista Municipal | 3,683.33 | 4,100.00 | 416.67 |
| 22 | Vicente Chacón | Ayudante Fontanería | 3,320.83 | 3,400.00 | 79.17 |
| 23 | Carlos Zelaya | Operador de Estación de Bombeo Higuito | 4,487.50 | 4,800.00 | 312.50 |
| 24 | Marlon Rene Pineda | Operador de Estación de Bombeo Higuito | 5,037.50 | 5,300.00 | 262.50 |
| 25 | Armando Rodriguez | Operador de Estación de Bombeo Higuito | 4,004.17 | 4,300.00 | 295.83 |
| 26 | Roger Armides Milla | Jefe de Planta de Tratamiento | 8,500.00 | 9,500.00 | 1,000.00 |
| Sub Total | | | 101,750.00 | 107,800.00 | 6,050.02 |
| Monto Total | | | 229,464.58 | 247,400.00 | 17,935.44 |

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario en concepto de Compensación Social, Artículo 6.

Se envió vía correo electrónico Oficio N° 074-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Ex Alcalde Municipal, señor Juan Manuel Bueso, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, se envió Oficio N° 55-065-2015-MSRC, en fecha 14 de abril de 2016, al Ex Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, señor Carlos Hernán Tábora Juárez, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que se realicen erogaciones por cantidades superiores a las que les corresponden a los empleados según la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL GERENTE DE EMASAR

Previo a autorizar los pagos por concepto de Décimo Cuarto mes de Salario u otra compensación realizar el cálculo de los mismos en apego a lo que establecen las Leyes, Normas o Contratos.

10. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS SIN CUMPLIR CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al evaluar el área de Gastos, específicamente a los procesos utilizados por la Administración de la Empresa para el Suministro de Bienes y Servicios, se comprobó que en algunas compras no se realizaron las cotizaciones conforme lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, mismas que se detallan así:

| Orden de Pago | Descripción del Gasto | Proveedor | Nº de Cheque | Fecha del Cheque | Valor del Cheque (L) | Cotizaciones Realizadas | Cotizaciones Requeridas |
|---------------|--|---------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| 522 | Compra de 135 millares de recibos utilizado para cobro de servicios públicos Área Comercial. | Formularios Standard | 2153 | 11/05/2009 | 25,650.00 | 1 | 2 |
| 651 | Compra de llantas para vehículo Toyota 4x4 asignado a EMASAR. | Alineamiento y Balanceo Computarizado | 2279 | 10/07/2009 | 13,800.00 | - | 2 |
| 573 | Compra de 100 costales con sulfato y 1 de polímero para tratamiento de agua en Planta Los Dolores. | Tecno Química | 2201 | 03/06/2009 | 66,325.00 | 2 | 3 |
| 536 | Compra de aceite eléctrico utilizado en reparación de transformadores en cuenca la Hondura. | Suministros Eléctricos | 2166 | 15/05/2009 | 22,288.50 | 1 | 2 |
| 2480 | Elaboración de 36 talonarios para ser utilizados en las tres estaciones de bombeo y 300 sobres. | Gráficos de Occidente | 3869 | 29/06/2011 | 2,328.00 | - | 2 |
| 4372 | Elaboración de 24 talonarios de corte de agua y 24 de órdenes de pago. | Imprenta Central | 5514 | 23/05/2013 | 3,680.00 | - | 2 |

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 38, párrafo cuarto.

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011, Artículo 36, párrafo sexto.

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013, Artículo 61, inciso b, párrafo cuarto.

Mediante Oficio N° 21-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Iris Yolanda Zelaya, Encargada de Compras y Planillas, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 04 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 21-01-2016-MSRC, solicitado al Depto. De Compras de la Empresa Aguas a continuación detallo.

2011

3. Elaboración de 36 talonarios para ser utilizados en estaciones de bombeo.

-Se hizo el procedimiento en base a orden de trabajo en la modalidad la cual se realiza con una compra directa con techo mínimo de **L5,000.00** el cual se encuentra amparadas en las normas de administración presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal.

2013

6. Elaboración de 24 talonarios de corte de agua y 24 de órdenes de pago.

-Se hizo el procedimiento en base a orden de trabajo en la modalidad la cual se realiza con una compra directa con techo mínimo de **L3,680.00** el cual se encuentra amparada en las normas de administración presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la Encargada de Compras y Planillas, se aclara que las Disposiciones Generales del Presupuestos vigentes para cada año, son las que nos instruyen los montos de las compras que requieren cotizaciones o no, así como para cualquier proyecto de compra.

Lo anterior puede ocasionar que las adquisiciones de bienes o servicios se efectúen sin los requisitos legales establecidos, lo cual podría causar pérdidas al patrimonio de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL Y** **ENCARGADA DE COMPRAS Y PLANILLAS**

Realizar los procedimientos de compra y contrataciones de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año.

11. LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL CUERPO DE BOMBEROS NO SE EFECTUARON CONFORME LO ESTABLECE LA LEY

Al revisar las Transferencias realizadas al cuerpo de Bomberos, se comprobó que la Empresa Aguas de Santa Rosa no realiza el pago de las mismas tal como lo establece la Ley, ya que no fueron transferidas dentro de los primeros diez días de cada mes, además que para los años 2009 y 2010 se transfirió el 100% de los ingresos recaudados por concepto de Tasa de Bomberos, teniendo la Empresa que cubrir de los demás ingresos que percibe los gastos Administrativos por recaudo, los que se detallan así:

| Orden de Pago | Fecha | Beneficiario | Concepto del Gasto | Monto Transferido por la Municipalidad (L) | Monto que se debió Transferir (90%) (L) | Diferencia (L) |
|----------------------|--------------|---------------------|--|---|--|-----------------------|
| 294 | 07/01/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes diciembre 2008. | 81,067.93 | 72,961.14 | 8,106.79 |
| 358 | 16/02/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes enero 2009. | 91,235.89 | 81,917.54 | 9,318.35 |
| 404 | 11/03/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes febrero 2009. | 64,472.35 | 58,014.32 | 6,458.04 |
| 454 | 06/04/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes marzo 2009. | 78,407.10 | 70,566.39 | 7,840.71 |
| 508 | 07/05/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes abril 2009. | 68,279.58 | 61,451.62 | 6,827.96 |
| 591 | 09/06/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes mayo 2009. | 71,841.63 | 64,656.57 | 7,185.06 |
| 647 | 06/07/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes junio 2009. | 77,859.84 | 70,073.86 | 7,785.98 |

| Orden de Pago | Fecha | Beneficiario | Concepto del Gasto | Monto Transferido por la Municipalidad (L) | Monto que se debió Transferir (90%) (L) | Diferencia (L) |
|---------------|------------|--------------------|---|--|---|-------------------|
| 705 | 06/08/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes julio 2009. | 75,400.50 | 67,860.45 | 7,540.05 |
| 765 | 07/09/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes agosto 2009. | 80,291.00 | 72,261.90 | 8,029.10 |
| 818 | 08/10/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes septiembre 2009. | 70,980.41 | 63,882.37 | 7,098.04 |
| 883 | 10/11/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes octubre 2009. | 80,583.20 | 72,524.88 | 8,058.32 |
| 937 | 04/12/2009 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes noviembre 2009. | 77,276.50 | 69,548.85 | 7,727.65 |
| 997 | 13/01/2010 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes diciembre 2009. | 80,952.77 | 72,857.49 | 8,095.28 |
| 1041 | 09/02/2010 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes enero 2010. | 96,187.31 | 86,568.58 | 9,618.73 |
| 1091 | 09/03/2010 | Cuerpo de Bomberos | Pago recaudación de la Tasa de Bomberos correspondiente al mes febrero 2010. | 79,824.86 | 71,842.37 | 7,982.49 |
| Total | | | | 1,174,660.87 | 1,056,988.33 | 117,672.55 |

Incumpliendo con lo establecido:

Ley de Municipalidades Artículo 83

Decreto N° 211-2004, Artículo 40, inciso ch) de la Ley de Bomberos, párrafo primero.

Mediante Oficio N° 47-01-2016-MSRC de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “1. Quiero aclarar que la Administración Municipal los meses correspondientes de enero y febrero de 2010 si transfirió el 100% de los ingresos recaudados esto en cumplimiento al Punto III numeral 1.3 del Acta número 43 de fecha 1 de diciembre del año 2009, considerando que el Cuerpo de Bomberos es de los más eficientes que brinda socorro a razón de incendios, inundaciones, en los estados de emergencia con el problema de agua potable, entre otros.”

Asimismo, mediante Oficio N° 53-01-2016-MSRC, de fecha 12 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al Señor Juan Manuel Bueso Fiallos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de mayo del 2016, manifestando lo siguiente: “Respecto al pago de las transferencias al Cuerpo de Bomberos dentro del plazo que la Ley establece, observando el historial de transferencias del año 2009 podemos darnos cuenta que no existe justificación para emitir un oficio por una variación de días que se puede dar por diferentes situaciones como ser cierres contables, conciliación de cuentas para obtener el total percibido en el mes y otras que ustedes deben conocer muy bien, es más casi en su totalidad las transferencias fueron hechas los primeros 10 días del mes a excepción de dos que fueron emitidas tres días después, que no creo que sea motivo de alarma o falta grave a la Ley.

En cuanto al valor transferido en un 100%, ya anteriormente había mencionado en la respuesta al oficio N° 160-065-2015-MSRC, la importancia que en nuestra Administración se le dio a la labor del Cuerpo de Bomberos y la decisión de la Corporación Municipal, de continuar con la disposición de la Corporación anterior de transferir en un 100% lo percibido por esta tasa, para garantizar aún más el eficiente servicio brindado a la comunidad, sin excepción o discriminación alguna por parte del Cuerpo de Bomberos, asumiendo la Municipalidad los gastos administrativos que en realidad no incrementa costos ya que este cobro se incluye en los recibos de Agua, Alcantarillado Sanitario, Recolección de Basura y Limpieza de Calles.”

Lo anterior podría ocasionar que se utilicen las recaudaciones de otras tasas para cubrir los gastos administrativos que se derivan del cobro de la Tasa Bomberil.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las Transferencias de la Tasa Bomberil conforme lo establece la Ley de Bomberos y la Ley de Municipalidades.

12. FIRMA DE CHEQUES SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA

Mediante la lectura efectuada a los Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” número 31,825, de fecha 30 de enero de 2009, se verificó que no se cumple con lo aprobado en los Estatutos en donde se establece que los responsables de firmar los cheques que respalden los egresos de la Empresa, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General, debido a que se encontró que además del Alcalde es la Tesorera de la Municipalidad quien firma los cheque sin que le corresponda dicha atribución.

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” 21 de enero de 2009, Capítulo VII, Artículo 41. Inciso d).

Mediante Oficio N° 45-065-2016-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a los miembros de la Corporación Municipal, señores (a): Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; Nelson Omar Chacón, Primer Regidor; Gladis Ondina Espinoza, Segundo Regidor; Josafat Portillo Benítez, Tercer Regidor; Miriam Elsy Aguilar Soriano, Cuarta Regidora; José Jacobo Bueso, Quinto Regidor; Roberto Guerra Aguilar, Sexto Regidor; Marcos Ignacio Gonzáles, Séptimo Regidor; Carlos Andrés Alvarado, Octavo Regidor; Dilsia Cantarero Figueroa, Novena Regidora y Evis Alexander Santos, Décimo Regidor, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “De acuerdo al Oficio No. 45-065-2019-MSRC, permítanos dejar claros algunos aspectos que le detallamos a continuación: **“En el párrafo 3** queremos aclarar que a la fecha aún firman el Alcalde y la Tesorera Municipal debido al Dictamen Emitido por la Asesoría Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de la cual adjuntamos Dictamen, así mismo la Certificación de Acta N° 17-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 de la Corporación Municipal.”

Lo anterior no le permite a la Empresa tener Autonomía Administrativa, por ende no está cumpliendo con los fines para la que fue creada.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en los Estatutos aprobados por la Corporación Municipal en relación a las personas responsables de la firma de los cheques.

13. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA NO CUENTA CON SUS PROPIOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTOS

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa carece de Manuales y Reglamentos, debido a que los que aplican pertenecen a la Municipalidad, entre los que podemos mencionar:

- a) Manual de Puestos y Salarios,
- b) Reglamento de Caja Chica,
- c) Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje,
- d) Reglamento que regule las Compras y Suministros;

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, 30 de enero de 2009, número 31,825, Capítulo VI, Artículo 15, Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria inciso b).

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI- V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Se envió Oficio N° 51-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016 a los miembros de la Junta Directiva, señores: Noé Isaías Canelo, Presidente; Juan Alexi Aguilar, Vicepresidente; Emilio Vicente Enamorado, Secretario; Evis Santos, Fisca 1; Carlos Eliud Jiménez, Vocal 1; Omar Oswaldo Pérez, Vocal 2; Jorge E. Coto Quijada, Vocal 3 y al Gerente General, señor Gerardo Salvador Cardona, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que se ejecuten actividades sin seguir los lineamientos establecidos para el cumplimiento de estas.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA JUNTA DIRECTIVA DE EMASAR

Proceder a la elaboración de Manuales y Reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Prestamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo y Estados Financieros, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1 SE REALIZARON PAGOS DE HORAS EXTRAS POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA PERMITIDA EN LEY

Al revisar el rubro de Servicios Personales, específicamente al pago de horas extras de los Empleados, se verificó que la Administración de la Empresa EMASAR autorizó pagos de horas extras a algunos Empleados por una cantidad mayor a la permitida en la Ley, tal como se detalla a continuación:

| Año | Monto que se debió pagar según Ley (L) | Monto Pagado por la Municipalidad (L) | Diferencia (L) |
|------------------------|--|---------------------------------------|---------------------|
| 2010 | 155,642.19 | 360,197.15 | 204,554.96 |
| 2011 | 268,380.18 | 519,936.66 | 251,556.48 |
| 2012 | 241,818.72 | 477,106.87 | 235,288.15 |
| 2013 | 334,763.51 | 673,297.74 | 338,534.23 |
| 2014 | 328,610.16 | 711,401.00 | 382,790.84 |
| Al 30 de junio de 2015 | 215,616.01 | 434,188.52 | 218,572.51 |
| Total | 1,544,830.77 | 3,176,127.94 | 1,631,297.17 |

*Cabe resaltar que las cantidades establecidas en la columna diferencias son el resultado del exceso de las 30 horas mensuales trabajadas y permitidas en Ley para cada Empleado.

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 31,825, en fecha 30 de enero de 2009, Artículo 41, inciso a).

Ley Orgánica el Presupuesto, Artículo 122 numeral 4).

Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 31 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de agosto de 2009.

Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 y 2011, Artículo 25, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 13 de agosto de 2010.

Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, 2013, 2014 y 2015 Artículo 33, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 28-065-2015-MSRC, de fecha 30 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Iris Yolanda Zelaya, Encargada de Compras y Planillas, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 8 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 28-65-2015-MSRC, en vista que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa presta un servicio público (agua potable) y el sistema presenta problemas de producción de agua, Adicionalmente:

- La distribución de agua es compleja, ya que el sistema cuenta con 7 tanques de distribución en la Ciudad con sus propias líneas de bombeo independientes.
- La topografía irregular de la Ciudad, nos obliga a dividir las zonas de distribución en la Ciudad en 3 zonas, que a su vez se subdividen en otras 3 zonas más: zona baja (subdividida: zona baja, media y alta); zona media (subdividida de zona baja, media y alta): zona alta (subdividida de zona baja, media y alta).
- Producción de agua con un déficit de 45 a 50 % (aproximadamente cuenta en la Ciudad con 52,000 habitantes con una demanda real de agua de 55 galones por persona al día; y la capacidad de la Empresa en dotación de agua a la Ciudad es de 25 a 30 galones por persona al día).
- La distribución depende directamente de un 100 % de la energía eléctrica y cuando hay variaciones de voltaje, cortes de energía eléctrica por mantenimiento u otro tipo de causas por parte de la ENEE nos causa problemas en el calendario de distribución en la Ciudad y cuando se recupera estos problemas energéticos hay que recuperar ese tiempo de paro.
- El proyecto Higuito que se encuentra aproximadamente a 12 kmts., de la Ciudad y este se encuentra energizado al circuito de Ocatepeque y también sufre discontinuidad en el servicio del fluido eléctrico, ocasionando problemas en el calendario de distribución y cuando se recupera estos problemas energéticos hay que recuperar ese tiempo de paro.
- El proyecto Higuito desde inicio se ha tenido problemas de mantenimiento con las bombas debido al sedimento del río, daños en la tubería de bombeo (zonas de deslizamiento), daños en accesorios de los múltiples codos, térs, válvulas de aire, compuerta, reguladoras de presión, anti ariete, macro medidoras, múltiples, reducciones, etc., (sedimento del río) por lo que el mantenimiento de este es alto y la mayoría de las veces es en tiempo no laborales del personal de mantenimiento.
- El Sistema de Agua cuenta con 9 Estaciones diferentes de Bombeo (La Honduras, El Cerrito, El Río Higuito (3 estaciones), Los Plancitos, Los Dolores, Zona Alta, La Cuchilla) por lo que se necesita de personal encargado de operar este equipo las 24 horas.
- Redes de Distribución instaladas en calles de tierra que son más propensas a sufrir daños de ruptura por lo que se necesita cantidad de mantenimiento alto.
- Distribución de agua potable las 24 horas del día, todos los días de la semana, se cubre con personal de distribución, para realizar cambios a través de válvulas de las zonas que distribuye el agua, revisar las zonas de distribución que se abastecen y que se cubra la demanda, revisar fugas y derrames.

Debido a algunas consideraciones anteriormente descritas se ha tomado en uso el Artículo N° 277 del Código de Trabajo para realizar el pago de horas extras en algunos Departamentos como (Distribución, Calidad, Producción, Mantenimiento Electro-Mecánico, Fontanería), y una de las alternativas que se tiene es el contrato de nuevo personal, pero no se ha realizado ya que conocemos en el incumplimiento que tendríamos de los indicadores de gestión de prestadores de servicios urbanos por parte de ERSAPS que es el Ente regulador de los prestadores de servicio de agua potable y alcantarillado donde nos define la cantidad de personal laborando por cada 1,000 conexiones y el aumento que tendría la Empresa en pasivo laboral.”

También, se envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, se envió vía correo electrónico Oficio N° 076-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Ex Gerente General, señor Carlos Hernán Tábora, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

De igual forma, se envió vía correo electrónico Oficio N° 077-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Gerente General, señor Gerardo Salvador Cardona, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 078-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda Gonzales Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPTRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L1,631,297.17).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL Y
GERENTE DE EMASAR

Previo al pago de horas extras se deberá velar porque el mismo se realice de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes u otra Ley.

2 VALORES PRESCRITOS Y NO RECUPERADOS

Al revisar las Cuentas por Cobrar de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), se comprobó en base a los datos proporcionados por el Departamento del Área Comercial, que existen contribuyentes que le adeudan a la Empresa, servicios en concepto de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Barrido de Calles, Recolección de Desechos y Bomberos con una antigüedad mayor a los 5 años y considerando que la Ley de Municipalidades en su Artículo 106 establece que las acciones en contra de particulares, provenientes de Obligaciones Tributarias prescriben en el término de cinco (5) años, dichos valores se encuentran prescritos, debido a que las Tasas por Servicios son consideradas Obligaciones Tributarias, además de que la Administración de la Empresa no ejecutó las acciones judiciales pertinentes para evitar su prescripción. Detalle así:

| Año | Tipo de Servicio | Valor (L) |
|-----------------------|---|---------------------|
| Saldo Años anteriores | Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, | 399,714.30 |
| 2008 | Barrido de Calles, Recolección de | 34,143.97 |
| 2009 | Desechos y Bomberos. | 683,666.26 |
| Total | | 1,117,524.53 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 31,825, en fecha 30 de enero de 2009, Artículo 1.

Ley de Municipalidades, Artículos 73, 106 y 107.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 59-01-2016-MSRC, de fecha 06 de julio de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de julio del 2016, manifestando lo siguiente: “Según Oficio N° **59-01-2016-MSRC**, en donde se les informa sobre las acciones de cobro que se han establecido para la recuperación de la mora prescrita de los años 2008-2009.

- El Departamento de Área Comercial EMASAR, se realizan operativos de visitas a los morosos que se les brinda el servicio de Agua Potable, haciendo llegar el aviso de cobro mensual con sello de corte como primera alerta para que realicen el pago del mismo.
- Se realizan operativos de corte de servicio de Agua Potable por falta de pago a las personas con saldo mayor a 3 meses.
- Con el objetivo de recuperar altas moras en otros servicios como ser Alcantarillado, Recolección de Desechos, Bomberos se han realizado operativos de entregas de notas de cobro en donde se han encontrado moras que físicamente en campo ya no existen negocios que no fueron notificados a la Municipalidad por parte del propietario y entre otros han firmado compromisos de pagos, los que se les da seguimiento vía teléfono.
- Asimismo, informo que se está trabajando en la Depuración y actualización de base de datos de Servicios Públicos, ya que en gran parte de la mora que pasa de los años 2008-2009 es mora inactiva de Comercio que dejó de operar, de los que ya se entregó parte del trabajo realizado a Gerente EMASAR y a la Auditoría TSC, se continuará recabando información; ya que es un trabajo en equipo con el Departamento de Control Tributario y Catastro Municipal para poder llevar un proceso coherente y debidamente documentado. Posteriormente estos resultados se presentarán al señor Alcalde y Corporación Municipal quienes serán los que aprobarán la depuración que les presentaremos.

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 60-01-2016-MSRC, en fecha 06 de julio de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, se envió vía correo electrónico Oficio N° 074-01-2016, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Ex Alcalde Municipal, señor Juan Manuel Bueso, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L1,117,524.53)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar todas las acciones pertinentes para hacer la recuperación de la mora ya sea por la vía de apremio o la judicial, de igual forma establecer controles efectivos para evitar que exista mora o la prescripción.

3 NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA SUFICIENTE Y PERTINENTE QUE ACREDITE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Al revisar la cuenta de Alimentos y Bebidas, se verificó que la Administración de la Empresa EMASAR realizó desembolsos por pago de este concepto a empleados que realizan trabajos fuera de los límites de sus jornadas de trabajo, pero estos no cuentan con evidencia suficiente y pertinente que los respalden, por lo que se encontraron los siguientes desembolsos:

| Año | Gastos no justificados por compra de Alimentos y Bebidas (L) |
|------------------------|--|
| 2009 | 33,767.00 |
| 2010 | 54,109.00 |
| 2011 | 52,824.00 |
| 2012 | 57,709.00 |
| 2013 | 80,929.00 |
| 2014 | 166,255.00 |
| Al 30 de junio de 2015 | 77,065.00 |
| Total | 522,658.00 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 31,825, en fecha 30 de enero de 2009, Artículos 1 y 41, inciso a).

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125.

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numerales 1 y 8).

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1 y 8).

Mediante Oficio N° 18-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gerardo Salvador Cardona López, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente estoy haciendo entrega de la información solicitada a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, bajo oficio No. 18-01-2016-MSRC.

1. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 454-452-455-456-457-459-462-461-463-464-465-466-467-468-470-471-476-479-481-482-483-484-487-486. Por lo cual se realizó un pago de Lps. 4,455.00.

Se observó que en la mayoría de órdenes del año 2011. Se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y en la parte de atrás de la orden van los nombres de los empleados que se les brindó la alimentación.

2. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 626-627-634-635-636-637-640-641-642-643-645-648-702-703-704-705-710-719-720-730-731-734-735, se realizó un pago por Lps. 4,588.00.

Se observó que, en la mayoría de órdenes del año 2012, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y en la parte de atrás de la orden van los nombres de los empleados que se les brindó la alimentación.

3. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 807-808-809-810-812-813-811-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-825-826-827-829-830-831-832-833. Por lo cual se realizó un pago de Lps. 8,636.00.

Se observó que, en la mayoría de las órdenes de pago del año 2012, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y el nombre del Empleado que se les brindó la alimentación, solo en las órdenes de los operadores de estaciones es en la que no van, ya que ellos en ese entonces eran relevados a las 6 de la tarde para quien realizaba la orden de consumo era tanto difícil saber quién estaba en turno en ese momento y posteriormente no se rectificó esta acción.

4. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 908-919-914-916-915-917-918-920-921-922-925-926-928-929-930-931-932-933-934-935-936-938-939-940-941-942, por el cual se realizó un pago de Lps. 9,656.00.

Se observó que, en todas las órdenes del año 2013, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y en algunas aparece el nombre del empleado en la parte de atrás de la orden a quienes se les brindó la alimentación.

5. En respuesta a las órdenes del año 2013, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y en algunas aparece el nombre del empleado en la parte de atrás de la orden a quienes se les brindó la alimentación.

Se observó que, en todas las órdenes del año 2013, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y en algunas aparece el nombre del empleado en la parte de atrás de la orden a quienes se les brindó la alimentación.

6. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 1415-1416-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1436-1437-1438-1440-1441-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1468-1469-1470-1471-1472, por el cual se realizó un pago de Lps. 9,375.00.

7. Se observó que, en todas las órdenes del año 2014, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y el nombre de los empleados a los cuales se les brindó la alimentación.

8. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2016-2017-2018-2019-2020-2022-2024-2025-2026-2027-2028-2030-2031-2032-2033-2034, por el cual se realizó un pago de Lps. 8,950.00

Se observó que las órdenes del año 2014, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y el nombre de los empleados a los cuales se les brindó la alimentación.

9. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 2131-2133-2134-2135-2136-2137-2139-2141-2145-2146-2149-2148-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2159-2161-2163-2164-2165-2166-2167-2169-2170-2171-2174-2175-2176-2177-2178-2179, por el cual se realizó un pago de Lps. 9,850.00

Se observó que, en la mayoría de las órdenes del año 2015, se adjunta los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y el nombre de los empleados a los cuales se les brindó la alimentación solo en una de las ordenes no aparece el nombre ya que al momento de realizar la orden se desconocía quien iría a cubrir el turno de vigilante ya que la persona encargada de este puesto tuvo una emergencia por lo cual solicitó permiso y posteriormente no se rectificó esta acción.

10. En respuesta a las órdenes de alimentación No. 2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2449-2450-2451-2452-2455-2456-2457-2458-2459-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2473-2475-2476-2477-2478-2479, por el cual se realizó un pago de Lps. 9,975.00

Se observó que, en la mayoría de las órdenes del año 2015, se adjuntan los datos del trabajo que se está realizando en tiempo extra y el nombre del empleado a los cuales se les brindó la alimentación solo en una de las órdenes no aparece el nombre ya que al momento de realizar la orden se desconocía quien trabajaría en el carro cisterna en ese tiempo extra y posteriormente no se rectificó esta acción.

Conclusión:

Con el formato de alimentación se ha ido mejorando/realizando cambios para la información de la actividad a desarrollar, quedando lo más documentada posible. Ejemplo.

Anteriormente los nombres de las personas que consumían esta alimentación se anotaba en la parte de atrás de cada orden de consumo, no se colocaba sello de encargado de aprobar, posteriormente se coloca en la parte de enfrente de la orden y en la actualidad una pequeña ayuda memoria que refleja la actividad; el objetivo, las personas encargadas de la actividad, fotos y firma de autorización y de las personas que consumen estos alimentos.

(En alimentación no se ha realizado una cotización escrita solo verbal/tomando en cuenta precio, calidad principalmente disponibilidad en cualquier hora del día de la semana y dar prioridad a nuestras ordenes de consumo).

En las órdenes de consumo que se realizan en la Empresa de Aguas de Santa Rosa se ha tomado a bien el sig., cambio.

- Recibo membretado con sello y número de orden al cual corresponde el cobro.
- Solicitar declaración de la DEI.

Nota.

La alimentación al personal de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se ha discutido y autorizado en los debates y aprobación del Presupuesto, como una acción motivada para que el Empleado realice los trabajos de mantenimiento minimizando los tiempos de ejecución manteniendo las normativas de calidad, ya que el sistema de agua potable de Santa Rosa de

Copán, es uno de los sistemas más complejos, por lo que se vuelve el más costoso en sus gastos de operación y administración.”

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, de fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

De la misma forma, se envió vía correo electrónico Oficio N° 078-01-2016-ASR, de fecha 28 de septiembre de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda Gonzáles Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además, se envió vía correo electrónico N° 076-01-2016-ASR, de fecha 28 de septiembre de 2016, al Ex Gerente de la Empresa, señor Carlos Hernán Tábor, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el señor Gerardo Salvador Cardona López no justifican los gastos realizados en concepto de Alimentos y Bebidas, debido a que carecen de listados firmado por las personas a quienes se les suministró la alimentación, reporte de las horas extras trabajadas y fotografías del trabajo realizado, ya que las Ordenes de Consumo solo establecen que se solicitaron desayunos, almuerzos y cenas por trabajar en tiempo corrido.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de: **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L522,658.00).**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL GERENTE DE EMASAR**

Previo a autorizar compras en concepto de Alimentos y Bebidas, las mismas deben encontrarse justificadas y autorizadas por la Autoridad competente, para lo cual cada orden de consumo debe detallar como mínimo: cantidad de tiempos de comida, motivos por lo cual se está solicitando la alimentación, listados de los beneficiarios debidamente firmados, así como un informe del trabajo realizado, con la finalidad de dejar evidencia suficiente y pertinente del gasto.

4 PAGO INDEBIDO DE PRESTACIONES LABORALES A EMPLEADOS DE LA EMPRESA EMASAR

Al revisar los desembolsos efectuados en concepto de Prestaciones Laborales, se verificó que se han pagado valores en concepto de una mera liberalidad, como una compensación al pago de cesantía, pago que no se justifica ya que según el Código de Trabajo el Auxilio de Cesantía se otorga cuando existe un despido injustificado o cuando por razones imputables al Patrono, el Empleado se ve obligado a cancelar la relación de Trabajo, asimismo se comprobó que en algunos casos la hoja de cálculo de prestaciones laborales elaborada por el Ministerio del Trabajo no fue revisada por el Departamento de Recursos Humanos, originando esto diferencias con el valor causado y el valor pagado por preaviso, vacaciones, reajuste al salario mínimo y aguinaldo, según se muestra en el siguiente cuadro:

| Año | Monto que se debió Pagar (L) | Monto pagado por la Municipalidad (L) | Diferencia (L) |
|--------------|------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 2010 | 11,597.53 | 48,106.48 | 36,508.95 |
| 2011 | 162,835.82 | 237,759.65 | 74,923.83 |
| 2012 | 324,313.70 | 352,198.40 | 27,884.70 |
| 2013 | 11,172.11 | 89,965.33 | 78,793.22 |
| 2014 | 83,392.20 | 86,451.89 | 3,059.69 |
| Total | 593,311.36 | 814,481.75 | 221,170.39 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 31,825, en fecha 30 de enero de 2009, Capitulo IX, Disposiciones Generales, Artículo 43.

Código de Trabajo, Artículos 116, 120, 123 inciso b) y 346.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 37-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lidia del Carmen Bonilla, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de mayo del 2016, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para remitirle según oficio N° 037-065-2015-MRSC en el que nos menciona acerca de la mera liberalidad que se dio en el pago de prestaciones laborales en la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, en cuanto a esto podemos decir que nuestro Departamento no tiene que ver directamente con la negociación del Patrono-Trabajador, este Departamento únicamente recibe instrucciones para la emisión de los cheques por cada cálculo realizado en la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social y cada cálculo es llevado a la Secretaria de Recursos Humanos, en ningún momento por el mismo empleado; este departamento recibe instrucciones precisas ya sea por el Alcalde Municipal, Gerente General Municipal en algunos casos o el Punto de Acta si es por la Corporación Municipal. Adjunto la documentación autorizada con firma y sello de cada caso.

El patrono en ningún momento quiere ir contra la Ley, sino al contrario garantiza que el empleado este satisfecho en un común acuerdo en donde la Municipalidad evite pagar salarios caídos o cualquier demanda de este tipo.

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la señora Lidia del Carmen Bonilla, que su Departamento únicamente recibe instrucciones para la emisión de los cheques por cada cálculo realizado en la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, no se justifica ya que el Departamento de Recursos Humanos es quien remite los datos para que la Secretaría del Trabajo elabore los cálculos respectivos, por lo que los mismos deben ser revisados previo a efectuar los pagos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) por la cantidad de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L221,170.39).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a autorizar pagos por Derechos Laborales o cualquier tipo de pago deberá sujetar el mismo a lo establecido en la Leyes, Normas, Contratos u otros.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

Previo a colocar visto bueno en pagos de Derechos Laborales o cualquier tipo de pago revisar que los mismos estén de acuerdo a los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo, asimismo estos se encuentren apegados a Leyes, Normas, Contratos u otros.

5 LOS PAGOS EN CONCEPTO DE VACACIONES NO SE REALIZAN CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE TRABAJO

Al revisar el rubro de Servicios Personales, se verificó que se han realizado pagos de vacaciones de manera errónea, ya que la Administración de la Empresa realizó dichos pagos en base al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que fue aprobado el 4 de octubre de 1995 y ratificado el 11 de diciembre de 2013 por la Corporación Municipal aún y cuando los Estatutos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa establecen en su Artículo 43: **“Que las relaciones laborales de los Funcionarios y Empleados de la Empresa se regirán por lo dispuesto en el Código de Trabajo”**, ocasionando diferencias en el pago efectuado, las que se detallan así:

| Año | Monto que se debió Pagar (L) | Monto pagado por la Empresa (L) | Diferencia (L) |
|------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|
| 2009 | 33,538.89 | 50,208.32 | 16,669.43 |
| 2010 | 37,777.78 | 56,783.32 | 19,005.54 |
| 2011 | 42,483.22 | 63,948.16 | 21,464.94 |
| 2012 | 61,421.67 | 91,517.83 | 30,096.16 |
| 2013 | 64,996.67 | 97,083.05 | 32,086.38 |
| 2014 | 71,967.17 | 107,483.38 | 35,516.21 |
| Al 30 de junio de 2015 | 58,268.84 | 77,196.91 | 18,928.07 |
| Total | 370,454.24 | 544,220.97 | 173,766.73 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de enero de 2009 Capítulo IX Disposiciones Generales, Artículo 43. Código de Trabajo, Artículo 346.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 30-065-2015-MSRC, de fecha 30 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lidia del Carmen Bonilla, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 04 de mayo del 2016, manifestando lo siguiente: “Siendo el caso que nos dicen se han pagado las vacaciones a los Empleados Municipales de Aguas de Santa Rosa de acuerdo al Reglamento aprobado por Corporación Municipal el cual fue aprobado el 31 de octubre de 1995.

El mismo Reglamento tiene como Base Jurídica o Fundamentos Legales tal como la cita su Artículo 1 en el Artículo 259 de la Constitución de la República en el Título VI, Capítulo 1 de los Empleados, de la Ley de Municipalidades (Decreto número 134-90 del 29 de octubre de 1990, Artículos 1 y 2 de la Ley del Servicio Civil, y sus reformas, y el Artículo 14 de la Ley del Servicio Civil.

Por tanto, que esta Corporación Municipal goza del beneficio de la autonomía y además de ello la Ley de Municipalidades nos confiere la potestad de crear nuestros propios Reglamentos Internos, lo cual nos queda claro con el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades que nos dice “la Autonomía Municipal se basa en los postulados siguientes: 2) La libre administración y las decisiones propias dentro la Ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo; 4) La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto; 6) La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades Municipales; y 7) Las demás que en el ejercicio de sus atribuciones les correspondan por la ley a las Municipalidades.

También debemos estar claros que la observación se ampara en el Código de Trabajo lo cual es un error de apreciación, ya que en el Artículo 2 del Código de Trabajo es claro al manifestar lo siguiente: “Son de orden público las disposiciones contenidas en el presente Código y obligan a todas las empresas, explotaciones o establecimiento. Así como a las personas naturales, se exceptúan: 2.- Los Empleados Públicos Nacionales, Departamentales y Municipales. Se entiende por Empleado Público aquel cuyo puesto ha sido creado por la Constitución, la Ley, Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal. Las relaciones entre el Estado, el Departamento y el municipio y sus servidores, se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan.

Por lo que es del parecer de nuestro Asesor Legal en materia laboral, entendiendo que el Tribunal Superior de Cuentas revisa muchas instituciones del Estado, pero en el caso de las Municipalidades no estamos incluidas dentro de las que están bajo el Código de Trabajo, ni la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, más sin embargo si así lo pide el Tribunal someteremos a modificación nuestro Reglamento Interno, ya que quepa resaltar que los preceptos plasmados en el Reglamento Interno Municipal aprobado el 31 de octubre de 1995 tiene en el plasmado conquistas o mejoras ganadas por los trabajadores de esta Municipalidad.”

Se envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, se envió vía correo electrónico Oficio N° 078-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda Gonzales Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por la Jefe de Recursos Humanos carece de validez, ya que el Artículo 101 de la Ley de Municipalidades, donde establece que los Derechos Laborales de los Empleados Municipales se acogerán al régimen del Servicio Civil, fue derogado mediante Decreto 149-97, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de diciembre de 1997, comprobando además que los Estatutos de Creación de la Empresa EMASAR, en su **Artículo 43 establece que las relaciones laborales de los Funcionarios y Empleados de la Empresa se regirán por lo dispuesto en el Código de Trabajo.**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L173,766.73).**

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Previo a colocar visto bueno en el pago de derechos adquiridos revisar que los mismos estén apegados a lo que establecen las Leyes, Normas, Contratos u otros.

6 VIÁTICOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y GASTOS NO JUSTIFICADOS

Al revisar los Gastos en concepto de viáticos, se comprobó que se realizaron pagos por este concepto que no cuentan con la suficiente documentación soporte que permita comprobar la veracidad del gasto, ya que en su mayoría solamente se anexa a la orden de pago, la hoja de solicitud y liquidación de viático aun cuando el Reglamento de Viáticos establece que se deberá adjuntar la documentación soporte que acredite y justifique el gasto, de los que se encontraron los siguientes:

| Año | Monto asignado por la Municipalidad (L) | Monto Justificado (L) | Diferencia no Justificada (L) |
|------------------------|--|------------------------------|--------------------------------------|
| 2009 | 4,334.38 | 0.00 | 4,334.38 |
| 2010 | 3,950.00 | 0.00 | 3,950.00 |
| 2011 | 3,140.00 | 300.00 | 2,840.00 |
| 2012 | 3,950.00 | 0.00 | 3,950.00 |
| 2014 | 15,641.68 | 670.00 | 14,971.68 |
| Al 30 de junio de 2015 | 11,125.00 | 4,725.00 | 6,400.00 |
| Total | 42,141.06 | 5,695.00 | 36,446.06 |

Asimismo, se otorgaron asignaciones diarias en concepto de alimentación por realizar actividades fuera de su sede de trabajo, las que no se realizaron conforme a lo que establece el Reglamento de Viáticos, según detalle siguiente:

| N° | Orden de Pago | Fecha de la Orden de Pago | Beneficiario | Descripción del Gasto | N° de Cheque | Alimentación | | |
|--------------------|---------------|---------------------------|--------------------------------|---|--------------|---|-----------------------------------|-----------------|
| | | | | | | Valor asignado por la Municipalidad (L) | Valor que se le debió asignar (L) | Exceso (L) |
| 1 | 1557 | 10/08/2010 | Carlos Hernán Tabora | Por viaje a San Pedro Sula a la Empresa Bomohsa y reparación de bomba. | 3092 | 670.00 | 420.00 | 250.00 |
| 2 | 1558 | 10/08/2010 | Marlon Rene Pineda | Por viaje a San Pedro Sula a la Empresa Bomohsa y reparación de bomba. | 3093 | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| Total 2010 | | | | | | 1,160.00 | 730.00 | 430.00 |
| 3 | 2445 | 16/06/2011 | Jose Arturo Pérez | Viáticos por llenado de cilindros de cloro gas a San Pedro a la Empresa Solquin. | 3836 | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| Total 2011 | | | | | | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| 4 | 3588 | 20/08/2012 | Juan Ángel Rodríguez | Viáticos por viaje a San Pedro Sula a llevar muestras de agua con gente de Fomin y DECA | 4946 | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| 5 | 3631 | 30/08/2012 | Jose Arturo Pérez Reyes | Viáticos por viaje a San Pedro Sula a trasladar cloro gas de planta Juan Carlos Elvir hacia Empresa Solquin | 4978 | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| Total 2012 | | | | | | 980.00 | 620.00 | 360.00 |
| 6 | 4462 | 02/07/2013 | Jose Arturo Pérez Reyes | Viáticos para ir a traer cilindros de cloro gas a Solquin San Pedro Sula | 5577 | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| Total 2013 | | | | | | 490.00 | 310.00 | 180.00 |
| 7 | 4888 | 20/02/2014 | Gerardo Salvador Cardona López | Viáticos por viaje a Tegucigalpa a Empresa de Energía Eléctrica a reunión sobre propuesta. | 5933 | 670.00 | 420.00 | 250.00 |
| Total 2014 | | | | | | 670.00 | 420.00 | 250.00 |
| Monto Total | | | | | | 3,790.00 | 2,390.00 | 1,400.00 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de enero de 2009 Capítulo VII, Artículo 41, inciso a).

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numerales 1) y 8).

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numerales 1) y 8).

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, aprobado mediante Acta 37, de fecha 14 de octubre de 2008, Artículos 3 inciso f); 5, 15, 16 y 17 inciso c) Tabla de Gastos para Alimentación a Nivel Nacional.

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, aprobado mediante Acta 20-2014, de fecha 17 de junio de 2014, Artículos 11, 14 y 24.

Mediante Oficio N° 042-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: "Se otorgó porque así lo solicito dicha Empresa que el funcionario realizaría la

actividad conforme lo que se le asignó, en la liquidación no se encuentra facturas de hotel debido a que el Reglamento Viáticos aprobado el 14 de octubre de 2008 no tipifica que el funcionario deba presentar factura de hotel y combustible.”

También, mediante Oficio N° 41-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gerardo Salvador Cardona, Gerente de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los gastos en los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados de EMASAR se contesta:

Debido a que la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa es una dependencia de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, por lo tanto, todas las actividades están regidas por las Disposiciones, y Reglamentos de la Municipalidad, dentro de ellas se encuentra el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobados por la Corporación bajo puntos de Acta. Por lo que **antes del 20 de mayo del año 2014**, en el Reglamento de Viáticos en la liquidación de viáticos no se solicitaba facturas de hotel y combustible por lo que refleja en la documentación soporte la falta de estas facturas.

Y el cálculo de viáticos en lo que se refiere al anticipo y liquidación para el personal de Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa es manejado directamente por la Municipalidad la Empresa de Aguas solicita nada más dichos viajes.”

Asimismo, se envió Oficio N° 043-065-2015, en fecha 11 de abril de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda González Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente, se envió Oficio N° 040-065-2015, en fecha 11 de abril de 2016, al Ex Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), señor Carlos Hernán Tábor, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por los señores Aníbal Erazo Alvarado y Gerardo Salvador Cardona donde objetan que en la liquidación no se encuentra facturas de hotel y combustible debido a que el Reglamento Viáticos aprobado el 14 de octubre de 2008 no tipifica que el funcionario deba presentar factura de hotel y combustible, cabe mencionar que en el Reglamento de Viáticos, en el Artículo 3, inciso f) donde se definen los Gastos de Viaje y Otros Gastos, al final del párrafo se establece que “**La documentación que acredite y justifique el gasto debe acompañarse en la liquidación.**”

Igualmente, en el Artículo 16 se establece: “Al finalizar la gira, el viajero deberá de efectuar su propia liquidación del anticipo, **adjuntando los comprobantes por los gastos efectuados y demás documentos de respaldo.**”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) por la cantidad de: **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L37,846.06).**

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE Y GERENTE DE LA EMPRESA

Previo a autorizar viáticos y asignaciones diarias en concepto de alimentación a los Empleados de EMASAR, se deberá verificar que estos cuenten con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos, debiendo exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación acompañada de los comprobantes de gastos como ser: facturas de hotel y combustible, recibos de transporte, constancia de entrega de documentación, diploma o certificado de participación en talleres, informe de viaje u otro documento que justifique el desembolso realizado.

7 COBRO INCORRECTO DE ALGUNAS TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente a los cobros de Tasa por concepto de Limpieza de Calles, Recolección de Desechos Sólidos y Bomberos, se comprobó que en algunos casos estos no se hicieron siguiendo los parámetros establecidos en el Pliego Tarifario del Plan de Arbitrios aprobado para cada año, ya que en el caso de la Categoría Domiciliarios o Habitacional el valor cobrado no se realizó en base al valor Catastral del Bien y en cuanto a los No Domiciliarios no se tomó en consideración el Volumen de Ventas de los mismos, por lo que se encontraron las siguientes diferencias:

| Años | Tipo de Servicio | | | Total (L) |
|------------------------|------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------|
| | Limpieza de Calles (L) | Recolección de Desechos Sólidos (L) | Bomberos (L) | |
| 2010 | 562.00 | 4,480.00 | 739.90 | 5,781.90 |
| 2011 | 420.00 | 3,251.50 | 550.20 | 4,221.70 |
| 2012 | 219.00 | 1,793.00 | 399.00 | 2,411.00 |
| 2013 | 708.00 | 3,460.00 | 660.45 | 4,828.45 |
| 2014 | 251.00 | 2,485.00 | 344.40 | 3,080.40 |
| Al 30 de junio de 2015 | 305.00 | 2,140.00 | 235.20 | 2,680.20 |
| Monto Total | 2,465.00 | 17,609.50 | 2,929.15 | 23,003.65 |

Incumpliendo lo establecido en:

Estatutos de Creación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de enero de 2009 Capítulo VII, Artículo 41, inciso a).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Plan de Arbitrios para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Capítulo II, Limpieza, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Bomberos, Artículo 70.

Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal año 2015, Capítulo II, Limpieza, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Bomberos, Artículo 65.

Mediante Oficio N° 22-01-2015-MSRC, de fecha 29 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento de Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “Mediante la presente se da respuesta sobre oficio No. 22-001-2015-MSRC, solicitado al Departamento de Área Comercial EMASAR.

5. En respuesta a los cobros por Limpieza de Calles, Recolección de Desechos Sólidos y Bomberos se determinó que efectivamente no se aplicó correctamente en algunos casos el cobro, por lo que se corroboró que el valor enviado en el formato para el cobro de los servicios no coincide con lo reflejado en la base de la Comisión de Auditoría por lo que se están realizando mal los cobros, ya que se hace en base al formato recibido al Departamento de Área Comercial.

Entre otros existen inconsistencias debido a que no fueron actualizadas en el año correspondiente y que actualmente ya vienen pagando conforme a bases actualizadas.

De la misma forma se tomará mecanismos necesarios con el fin de actualizar la información y realizar los cobros correctos.”

Asimismo, mediante Oficio N° 38-01-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gerardo Salvador Cardona, Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa encargada de brindar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario dentro de las actividades que se realizan en el Departamento de Área Comercial se factura y realizan cobros a través de los recibos en donde están incorporados los pagos de otros servicios (Recolección de Desechos Sólidos, Barrido de Calles y el Servicio de Bomberos) para minimizar los gastos administrativos que incurrirían la Municipalidad de Santa Rosa de Copán en cobrar estos servicios aparte. Todos los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Recolección de Desechos, Barrido de Calles y servicio de Bomberos se cobran en la parte domiciliar a través del valor catastral de las propiedades y en la parte comercial (Especializada y Gubernamental) establecido en el Plan de Arbitrios. Al revisar la base de datos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se puede verificar que todos los valores catastrales de las propiedades para el cobro de servicios públicos dependen únicamente de los valores que determina el Departamento de Catastro y los Volúmenes de Venta por medio del Departamento de Control Tributario. Las inconsistencias encontradas años atrás no se pueden corroborar ya que el sistema SIMAFI que opera en el Departamento de Área Comercial de EMASAR, no se tiene la opción de verificar todos los valores catastrales y volúmenes de venta anteriores, ni acceso a modificar o realizar cambios a valores catastrales los ajustes o reajustes en los valores catastrales y volumen de ventas es de acuerdo a la actualización en la base de datos que se manejan en estos Departamentos.”

Igualmente, se le envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, en fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) por la cantidad de: **VEINTITRES MIL TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L23,003.65).**

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA JEFE DEL ÁREA COMERCIAL**

Realizar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios que brinda la Empresa conforme a los valores establecidos en el Pliego Tarifario del Plan de Arbitrios aprobado para cada año.

8 PAGO DE COMISIONES BANCARIAS POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que se efectuaron pagos de Comisiones Bancarias por cheques devueltos por fondos insuficientes, ya que la Administración de la Empresa emitió cheques sin contar con fondos para realizar el pago, los que se detallan así:

| Nº | Institución Bancaria | Número de Cuenta | Fecha | Valor Pagado (L) | Descripción |
|--------------|----------------------|------------------|------------|------------------|--|
| 1 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 28/10/2010 | 100.00 | N/D cheque devuelto para depósito en compensación. |
| 2 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 01/04/2011 | 100.00 | N/D cheque devuelto para depósito en compensación. |
| 3 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 21/12/2011 | 100.00 | N/D cheque devuelto para depósito en compensación. |
| 4 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 19/03/2012 | 100.00 | N/D cheque rechazado |
| 5 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 06/01/2015 | 200.00 | N/D cheque rechazado |
| 6 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 03/02/2015 | 200.00 | N/D Comisión por devolución |
| 7 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 04/05/2015 | 200.00 | N/D cheque rechazado |
| 8 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 04/05/2015 | 200.00 | N/D cheque rechazado |
| 9 | Banco de Occidente | 11-101-003537-2 | 04/05/2015 | 200.00 | N/D cheque rechazado |
| Total | | | | 1,400.00 | |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numeral 5)

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Mediante Oficio N° 38-01-2015-MSRC, de fecha 16 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lissy Alejandra Díaz, Encargada de Cheques y Asistente Contable, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 18 de marzo del 2016, manifestando en el párrafo segundo lo siguiente: “En cuanto a cheques revotados se han dado raras veces, una porque se han entregado cheques al beneficiario y este no lo cobró en el momento oportuno, ya que en algunos casos pasan por el proceso de compensación.”

También, se envió vía correo electrónico Oficio N° 072-01-2016-ASR, de fecha 28 de septiembre de 2016, al Alcalde Municipal, señor Aníbal Erazo Alvarado, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 070-01-2016-ASR, de fecha 28 de septiembre de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda Gonzales Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de: **MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L1,400.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA TESORERA MUNICIPAL

Previo a emitir cheques se deberá verificar que exista disponibilidad financiera para efectuar el pago.

9 PAGO EN CONCEPTO DE MULTA POR MATRICULAR EL EQUIPO DE TRANSPORTE EN FORMA TARDÍA

Al revisar los Gastos por concepto de Servicios no Personales, se comprobó que se pagó multa por no pagar la matrícula en el mes de diciembre del año 2008 de las tres motocicletas propiedad de la Municipalidad asignadas a EMASAR, no encontrándose reintegro alguno de dichas multas por el señor Carlos Omar Aguilar en el año 2009, pese a que este se responsabilizó de ejecutar dicha acción, detalle a continuación:

| N° de Cheque | Fecha del Cheque | Nombre del Beneficiario | Orden de Pago | Fecha de Pago de Matrícula | Descripción | Vehículos EMASAR | Valor pagado por multa (L) |
|---------------------|------------------|-------------------------|---------------|----------------------------|--|---|----------------------------|
| 2137 | 06/05/2009 | Motorehsa | 507 | 02/02/2009 | Pago de Matrícula de | Motocicleta Roja Placa MPL 6098 Modelo B-150 | 200.00 |
| | | | | 16/01/2009 | Tres Motocicletas asignadas a la Empresa | Motocicleta Negra Modelo R-150 Placa MPL 6105 | 200.00 |
| | | | | 02/02/2009 | Aguas de Santa Rosa. | Motocicleta Roja Modelo R-150 Placa MPL 6099 | 200.00 |
| Total Pagado | | | | | | | 600.00 |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4.

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119, numeral 1).

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79, numeral 1).

Se envió Oficio N° 044-065-2015-MSRC, de fecha 11 de abril de 2016, al Ex Alcalde Municipal, señor Juan Manuel Bueso, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Igualmente, se envió Oficio N° 040-065-2015-MSRC, al Ex Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, señor Carlos Hernán Tábora, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, se envió Oficio N° 043-065-2015-MSRC, en fecha 11 de abril de 2016, a la Tesorera Municipal, señora Susan Aleyda González Mejía, pero a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), por la cantidad de: **SEISCIENTOS LEMPIRAS (L600.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL GERENTE DE EMASAR

Proceder a realizar los trámites necesarios para matricular los vehículos asignados a la Empresa, creando un control de tiempo que les permita conocer la fecha que deberán actualizar la misma y de esta manera evitar pagos innecesarios en concepto de multas por cancelación extemporánea.

10 LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA PRESENTAN MALA CLASIFICACIÓN Y ALGUNAS CUENTAS PRESENTAN DIFERENCIAS

Al revisar los Estados Financieros preparados por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, por el período que cubre la Auditoría, se encontraron algunas diferencias, que afectan la razonabilidad en la presentación de los mismos, como ser mala clasificación, los valores que presentan los auxiliares de las Cuentas por Cobrar y las Recuperaciones de Servicios según el Área Comercial no coincide con los presentados en el Balance General; igualmente el valor que presentan las Cuentas por Cobrar no es confiable, ya que al revisar el detalle de la mora se comprobó que este informe genera abonados inactivos, facturación del mes, los que deben y abonados que pagaron, según se muestra a continuación:

Detalle de Mora de Servicios Público

| Años | Mora Servicios Públicos según Área Comercial (L) | Mora Según Balance General (L) | Diferencia (L) |
|------------------------|--|--------------------------------|----------------|
| 2013 | 3,386,338.77 | 3,388,534.57 | 2,195.80 |
| 2014 | 4,362,012.02 | 4,364,207.82 | 2,195.80 |
| Al 30 de junio de 2015 | 3,517,133.30 | 2,822,595.82 | 694,537.48 |

Detalle de Mora de Recuperación de Impuestos y Servicios

| Años | Recuperación por mora de Servicios Públicos según Área Comercial (L) | Recuperación por Mora de Servicios Públicos Según Balance General (L) | Diferencia (L) |
|------------------------|--|---|----------------|
| 2012 | 4,452,216.18 | 2,927,057.08 | 1,525,159.10 |
| 2013 | 5,927,658.82 | 3,388,534.57 | 2,539,124.25 |
| 2014 | 7,379,740.69 | 4,364,207.82 | 3,015,532.87 |
| Al 30 de junio de 2015 | 9,956,526.17 | 2,822,595.82 | 7,133,930.35 |

Asimismo, en el Balance General se registra la cuenta Sistemas de Agua Potable con la Sub Cuenta Proyectos Terminados y según respuesta del Administrador los valores no corresponden a proyectos, sino que se registraron compras de equipos para el mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Compras de Mobiliario y Equipo de Oficina, según se muestra en el siguiente cuadro:

| Años | Descripción | Monto Registrado en el Balance General (L) |
|------|--------------------------|--|
| 2012 | Sistemas de Agua Potable | 743,403.45 |
| | Proyectos Terminados | 743,403.45 |

| Años | Descripción | Monto Registrado en el Balance General (L) |
|------|---------------------------------|--|
| 2013 | Sistemas de Agua Potable | 973,996.55 |
| | Proyectos Terminados | 973,996.55 |
| 2014 | Sistemas de Agua Potable | 977,196.55 |
| | Proyectos Terminados | 977,196.55 |

También se verificó que para los años 2012, 2013 y 2014 en el Balance General el valor de la Morosidad de Servicios por Cobrar y el valor de las Recuperaciones de Impuestos y Servicios tienen el mismo valor, lo que indica según Balance que se recupera el 100% de lo que cobra de Morosidad de Servicios por Cobrar Detalle así:

| Descripción Balance General | 2012 (L) | 2013 (L) | 2014 (L) |
|---|--------------|--------------|--------------|
| Morosidad de Servicios por Cobrar | 2,927,057.08 | 3,388,534.57 | 4,364,207.82 |
| Recuperaciones de Impuestos y Servicios | 2,927,057.08 | 3,388,534.57 | 4,364,207.82 |

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría: Artículo 10) Contabilidad Apropiada.

Normas Técnicas del Subistema de Contabilidad Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de diciembre de 2005, Artículo 34.

Mediante Oficio N° 31-01-2015-MSRC, de fecha 04 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Si la morosidad de Servicios Públicos aumentó, entonces él debe aumentar el Activo (113) y en el Haber aumenta el Capital Contable (313) en el Balance General, es decir que las Cuentas por Cobrar se capitalizan como Cuentas por Recuperar. Además, esto cumple con una de las reglas de la teoría de la partida doble donde enuncie que todo aumento de Activo corresponde a un aumento de Capital y viceversa.”

Asimismo, mediante Oficio N° 02-01-2016-MSRC, de fecha 07 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “En el Balance General se registran la cuenta 123-01 “Sistema de Agua Potable” con la sub cuenta “Proyectos Terminados” allí se registró la compra de equipo varios para la Unidad Ejecutora con el código 06-06-429, ya que se compraron equipos varios, y se debe cambiar el Enlace contable reflejar la compra del mobiliario en otra cuenta.”

También, mediante Oficio N° 24-01-2016-MSRC, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Hilda Díaz Galván, Jefe del Departamento de Área Comercial, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 31 de marzo del 2016, manifestando lo siguiente: “Referente a diferencias en resumen de morosidad entre Balance General elaborado por parte de Lic. Jairo S. Portillo y Servicios Públicos, por mi parte proporcione los reportes impresos de sistema SIMAFI, emitidos antes de cierre de cada año a la Comisión de Auditoría, aclarando que los valores son variables según las fechas que sea solicitado e impreso el resumen de morosidad.”

Igualmente, Oficio N° 08-01-2016-MSRC, de fecha 16 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de marzo del 2016, en el punto número 5, manifestando lo siguiente: “Con respecto a la morosidad por cobrar de servicios públicos, yo le solicito a la P. M. Hilda Díaz/Jefe de Área Comercial me imprime del sistema SIMAFI y en base a este dato se realiza la partida contable para actualizar la mora de cada año y por rubro; se aclara que la morosidad va cambiando cuantitativamente según la fecha.”

De la misma forma, mediante Oficio N° 02-065-2015-MSRC, de fecha 07 de marzo de 2016, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jairo Samuel Portillo, Administrador de la Empresa, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En la Cuenta Proyectos Terminados se registran las compras de equipos para el Mantenimiento del Sistema de Agua como también para oficina.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Según revisión efectuada al Balance General en el Activo Circulante en la Cuentas por Cobrar hay una deuda de L2,927,057.08 y según el mismo Balance en el Pasivo en las Recuperación de Impuestos y Servicios se recuperó el 100% de las Cuentas por Cobrar algo que no es cierto, ya que según revisión efectuada a las cuentas por cobrar de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) hay mora para todos los años examinados.

La situación anterior ocasiona que la información presentada en los Estados Financieros no refleje saldos reales y confiables ni adecuados para la toma de decisiones por parte de los funcionarios de la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ADMINISTRADOR DE EMASAR**

Proceder a la brevedad posible a depurar, actualizar y conciliar los saldos de los Estados Financieros, a fin de presentar saldos reales, asimismo, los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten los Estados Financieros, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada sea confiable durante cada gestión Administrativa.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la Auditoría (17 de abril de 2016) a la fecha de emisión de este informe (23 de agosto de 2021); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las Autoridades de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR); de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente los Estados Financieros en su conjunto; en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) no había sido auditada por el Tribunal Superior de Cuentas, por lo que no hay recomendaciones a Informes anteriores

Tegucigalpa, MDC., 23 de agosto de 2021

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Del Departamento de Auditorias Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal